



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de diez del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) regresó en la mañana de ayer del Real Sitio de San Ildefonso á esta Corte, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en dicho Real Sitio S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEY

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un Registro de la propiedad en cada una de las poblaciones de Linares, La Unión, Sabadell y Cuevas, pertenecientes á las provincias de Jaén, Murcia, Barcelona y Almería respectivamente.

Art. 2.º La circunscripción territorial de los nuevos Registros comprenderá el mismo territorio señalado actualmente á los Juzgados de primera instancia existentes en dichas poblaciones, considerándolos de cuarta clase por ahora.

Art. 3.º El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para el exacto cumplimiento de esta ley, con arreglo á lo prevenido en la hipotecaria y en los reglamentos dictados para su ejecución.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en San Ildefonso á veintidós de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Maria Macías pidiendo que se indulte á su hijo Antonio Sánchez Macías de la pena de 14 años, ocho meses y un día de reclusión que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento y sufrió cerca de cuatro años de prisión preventiva:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Sánchez Macías de la mitad de la pena de 14 años, ocho meses y un día de re-

clusión que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Angel Cuéllar pidiendo indulto de la pena de 10 años y nueve meses de presidio mayor que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de falsificación de papel sellado:

Considerando que indultado parcialmente D. Carlos Burell, sentenciado por el mismo delito á igual pena, es de estricta equidad conceder al suplicante la gracia otorgada á su correo:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Angel Cuéllar de un tiempo de la condena de 10 años y nueve meses de presidio mayor que le fué impuesta igual al tiempo de prisión preventiva que sufrió durante la sustanciación de la causa.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Enrique Pérez pidiendo que se indulte á Cayetano Leal Casado de la pena de 12 años y un día de reclusión que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta los hechos que precedieron á la perpetración del delito y fueron su causa determinante, la edad del reo—18 años, su buena conducta y arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora, en que se propone la remisión total de la pena, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Cayetano Leal Casado de la mitad de la pena de 12 años y un día de reclusión que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Rafael Conde y Luque, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Dado en Palacio á cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las Autoridades judiciales y gubernativas de varios puntos castigados por la epidemia, que aun afflige al país, han expresado en diversas ocasiones al Gobierno las impresiones de la opinión favorable á recompensar de

alguna manera la conducta de los penados en los establecimientos penitenciarios, donde han dado pruebas de disciplina y abnegación en el desempeño de arriesgados servicios de sanidad. Difícil es siempre conciliar los impulsos del sentimiento con las exigencias de la ley y de los intereses que su aplicación por los Tribunales simboliza, y por eso los indultos con carácter general son materia tan delicada y grave; pero cree el Gobierno que circunstancias tan dolorosas como las que atraviesa el país justifican la concesión de alguna gracia que, sin perturbación profunda en el cumplimiento de las ejecutorias pronunciadas, recompense algunos servicios y enjugue algunas lágrimas, devolviendo al seno de sus familias, á reparar quizás los vacíos que haya dejado la muerte ó las estrecheces de la miseria, á aquellos penados que, por lo leve de sus delitos, no ofrezca peligro que se anticipe el momento de su libertad.

También cree el Gobierno que puede extenderse la gracia con iguales fines á aquellos que han cumplido la pena de prisión impuesta como principal y siguen detenidos para extinguir por falta de bienes las responsabilidades pecuniarias, pues los intereses y principios que este efecto de las penas representa, sobre estar ya profundamente modificado en reformas pendientes y aceptadas en ese extremo por todas las escuelas, no han de sufrir menoscabo de la concesión que se propone.

La privación de libertad impuesta por las desigualdades del capital, siempre delicada, se hace más dura en momentos de peligro para la salud y vida de los reclusos, y en un indulto general, por limitado que sea, no puede menos de admitirse como se ha hecho siempre con los concedidos en ocasiones diversas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Setiembre de 1885.

SEÑOR:
 A L. R. P. de V. M.,
Francisco Silveira.

REAL DECRETO

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto del tiempo de prisión que les reste por cumplir á todos los reos que, en el día de la publicación de este decreto en la GACETA, hayan empezado á extinguir ó se hallen extinguiendo penas de arresto mayor ó menor y á los que, habiendo cumplido la pena principal, estén extinguiendo la prisión que les corresponda por responsabilidades subsidiarias, con arreglo al art. 50 del Código penal.

Art. 2.º En todos los establecimientos penales, situados en población en cuyo término municipal haya sido reconocida oficialmente la existencia de la epidemia cólera, se incoará de oficio por los Jefes de los establecimientos un expediente para formular propuestas de indulto, fundadas en los servicios y méritos contraídos por los penados con motivo de la epidemia. Se oirá previamente sobre ella á la Autoridad judicial á cuyo cargo esté la visita del establecimiento penal, y respecto de cada uno de los propuestos se cumplirá con las formalidades que la ley establece para los indultos particulares.

Art. 3.º Quedan excluidos de las disposiciones de este decreto los reos de delitos que sólo puedan perseguirse á instancia de parte.

Dado en Palacio á cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE TENIENTES FISCALES DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL Y TENIENTES FISCALES DE TERRITORIAL EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN

En 26 de Junio de 1885. Se trasladó, á su instancia, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Santander, vacante por promoción de D. Protasio García, á D. Buena-ventura Muñoz y Rodríguez, que servía igual cargo en la de Avila.

En 6 de Julio siguiente. Se trasladó á igual plaza de la Audiencia de Bilbao, vacante por promoción de D. Laureano Santaolalla, á D. Gregorio González Sarabia, que servía en la de Tremp.

En id. id. Se trasladó á igual plaza de la Audiencia de Avila á D. Alberto Aparicio y Ruiz, que desempeñaba la de San Mateo.

En 7 id. Se trasladó, á su instancia, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla á D. Ricardo López de Vinuesa, Juez de Ecija.

En 11 id. Se trasladó, á su instancia, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Tortosa, vacante por traslación de D. Eduardo Gómez, á D. Trinidad Gay y Thomas, Juez electo de Alicante.

En 28 id. Se promovió en el turno 2.º del art. 42 de la ley adicional á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Granada, vacante por traslación de D. Antonio Benítez, á D. Santiago María Julve y Climent, Juez de Tarrasa, y el más antiguo de los aspirantes.

Méritos y servicios de D. Santiago María Julve y Climent.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Setiembre de 1853, habiendo ejercido la profesión en Játiva.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de dicha población.

En 30 de Noviembre de 1869 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Játiva, de ascenso, de la que se posesionó en 40 del mismo mes.

En 23 de Enero de 1871 trasladado á la de Gandía.

En 22 de Noviembre de 1880 á la de Elche.

En 1.º de Diciembre de 1881 á la de Tarrasa.

En 1.º de Enero de 1883 promovido á Juez de Tarrasa.

En 21 del mismo mes tomó posesión.

Funcionarios que han solicitado también dicha plaza.

JUECES DE ASCENSO

D. José Llopias Quijano. Número 64 del escalafón.

D. Pascual del Río y Laredo. Número 76.

D. Trinidad Gay y Thomas. Número 83.

D. Pedro Cortés y Gras. Número 90.

D. Alejandro Martín Rodríguez. Número 97.

D. Mariano Ulla Focinos. Número 113.

ABOGADOS FISCALES DE LO CRIMINAL

D. Enrique Galí y Andrés. Número 6 del escalafón.

D. Manuel García del Pozo. Número 10.

En 14 de Agosto de 1883. Se nombró en el turno 4.º del citado artículo para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Albuñol, vacante por promoción de D. Vicente Ayala, á D. Telmo Giráldez y Maceira, Abogado, que reúne las condiciones exigidas en el núm. 3.º del citado artículo.

Méritos y servicios de D. Telmo Giráldez y Maceira.

Se le expidió el título de Abogado el 30 de Setiembre de 1853.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Santiago el 26 de Diciembre del mismo año y fué Abogado de pobres durante el de 1864, y al de Madrid el 27 de Febrero de 1867, desde cuyo día ha ejercido la profesión, con pago de las cuotas que le han correspondido, hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de los distritos de Palacio, Audiencia y Hospicio, y Juez municipal suplente del de Buenavista.

Aspirantes que han solicitado también dicha plaza.

JUECES DE ASCENSO

D. Antonio Junquera. Número 23 del escalafón.

D. Francisco Melero. Número 33.

D. José Llopias y Quijano. Número 64.

D. Pedro Amador. Número 83.

D. Alejandro Martín. Número 97.

D. Sandalio Jiménez. Número 111.

D. Mariano Ulla. Número 113.

D. Federico Montoya. Número 114.

ABOGADO FISCAL

D. Manuel García del Pozo. Número 10 del escalafón.

SECRETARIOS

D. Camilo Pintos. Número 7 del escalafón.

D. Joaquín Navarro. Número 27.

D. Andrés Moreno. Número 37.

ABOGADOS

D. Francisco P. Navarro. Ha ejercido 13 años en Leja.

D. Gregorio Vicent y Portillo. Ha ejercido 14 años, ocho en Cartagena y seis en Madrid, en donde ha sido Juez municipal del distrito del Congreso.

D. Joaquín Ruiz Repiso. Ha ejercido 17 años en Córdoba.

D. Elías Ros y Andrés. Ha ejercido 14 años en Valencia, donde ha sido Juez municipal tres bienios.

D. Luis Gómez Urdiales. Ha ejercido 12 años en Madrid, donde ha sido Juez municipal dos bienios.

D. Atilano Rubio y Dorado. Ha ejercido 12 años en Talavera, donde ha sido Promotor y Abogado fiscal sustituto.

D. Fernando Alvarez Becerra. Ha ejercido más de 10 años en Cáceres, donde ha sido cinco Abogado fiscal sustituto.

D. Manuel Fraga Malvido. Ha ejercido 10 años en Padrón.

D. Lisardo Sánchez Cabo. Ha ejercido ocho años en Salamanca y Valladolid.

D. Ramón de las Cagigas. Ha ejercido ocho años en Sevilla.

D. Luis Gil y Martínez. Ha ejercido ocho años.

D. Emilio Riancho. Ha ejercido cinco años y medio en Almería.

D. Plácido Langlé. Ejerce en Almería.

D. Pedro Cano. Ha ejercido más de 13 años en Almería.

En id. id. Se promovió en el turno 1.º del mismo artículo á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla, vacante por promoción de D. Luis Ponce, á Don Enrique Galí y Andrés, Abogado fiscal de la de Almería y el más antiguo de los de su clase que la solicitaron.

Méritos y servicios de D. Enrique Galí y Andrés.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 10 de Agosto de 1864, habiendo ejercido la profesión en Zaragoza.

En 16 de Setiembre de 1869 se le nombró Promotor fiscal de Sos, tomando posesión en 13 de Octubre siguiente.

En 12 de Setiembre de 1870 promovido á Caspe, posesionándose en 3 de Octubre.

En 9 de Octubre de 1873 trasladado á La Almunia, donde se posesionó en 11 de Noviembre.

En 30 de Mayo de 1875 declarado cesante.

En 6 de Mayo de 1878 nombrado, en comisión, Promotor fiscal de Viver; en 2 de Julio posesión.

En 5 de Junio de 1879 nombrado Promotor de Doleres; tomó posesión en 1.º de Agosto.

En 16 de Diciembre del mismo año trasladado á Motilla del Palancar, electo.

En 20 de Enero de 1880 nombrado para la Promotoría fiscal de Doleres; en 26 de Febrero posesión.

En 25 de Junio de 1881 trasladado á la de Belmonte, posesionándose en 24 de Julio.

En 8 de Julio de 1882 á la de Molina de Aragón, electo.

En 22 del mismo mes y año á la de Belmonte.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado Juez de Belmonte, tomando posesión en 1.º de Febrero.

En 15 de Marzo del mismo año promovido al de Benavente, posesionándose en 9 de Abril.

En 8 de Octubre siguiente trasladado, á su instancia, á la Abogacía fiscal de la Audiencia de Toledo, tomando posesión en 7 de Noviembre.

En 5 de Febrero de 1884 trasladado á igual plaza de Almería, de la que tomó posesión en 20 de Marzo.

Funcionarios que solicitaron también dicha plaza.

ABOGADO FISCAL

D. Adolfo Grande y Ruiz, de Logroño. Número 6 del escalafón.

JUECES DE ASCENSO

D. Antonio Junquera. Número 23 del escalafón.

D. Pascual del Río. Número 76.

D. Alejandro Martín. Número 97.

D. Sandalio Jiménez. Número 111.

D. Mariano Ulla. Número 113.

En id. id. Se promovió en el turno 3.º del referido artículo á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Algeciras, vacante por promoción de D. José María Ontañón, á D. José Llopias y Quijano, Juez de Hellín.

Méritos y servicios de D. José Llopias y Quijano.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Agosto de 1863, habiendo ejercido la profesión en Yeste.

En 16 de Noviembre de 1863 se le nombró para la Promotoría fiscal de Yeste, de cuyo cargo se posesionó en 26 del mismo mes.

En 11 de Setiembre de 1869 declarado cesante.

En 9 de Noviembre de 1870 nombrado para la Promotoría fiscal de Sorbas, de la que se posesionó en 2 de Diciembre siguiente.

En 30 de Mayo de 1875 declarado cesante.

En 30 de Agosto de 1876 nombrado para la Promotoría fiscal de Bermillo de Sayago, de la que tomó posesión en 29 de Setiembre siguiente.

En 11 de Junio de 1877 trasladado á la de Carlet.

En 20 de Octubre de 1880 promovido á la de Hellín, de la que tomó posesión en 18 de Noviembre siguiente.

En 21 de Marzo de 1881 trasladado á la de Benavente.

En 23 de Junio del mismo año nombrado para la de Alcázar de San Juan.

En 25 de dicho mes y año para la de Linares.

En 20 de Marzo de 1882 trasladado á la de Caravaca.

En 21 de Diciembre del mismo año promovido á Juez de Caravaca, posesionándose en 8 de Febrero del siguiente año.

En 7 de Enero de 1884 trasladado á Mula.

En 14 del mismo mes y año sin efecto la anterior traslación. Se posesionó de nuevo en Caravaca en 13 de Febrero siguiente.

En 15 de Febrero del mismo año trasladado á Igualada, electo.

En 22 del mismo mes trasladado á Hellín, posesionándose en 22 de Marzo.

Han solicitado también esta vacante.

ABOGADOS FISCALES

D. Manuel García del Pozo. Número 10 del escalafón.

D. Luis Salcedo. Número 23.

JUECES DE ASCENSO

D. Antonio Junquera. Número 23 del escalafón.

D. Pascual del Río. Número 76.

D. Salustiano Villa. Número 82.

D. Pedro Amador. Número 83.

D. Alejandro Martín Rodríguez. Número 97.

D. Antonio Jiménez. Número 105.

D. Sandalio Jiménez. Número 111.

D. Mariano Ulla. Número 113.

D. Federico Montoya. Número 114.

En id. id. Se promovió en el turno 2.º del citado artículo á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Baza, vacante por traslación de D. Pedro López, á D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de Plasencia.

Méritos y servicios de D. Antonio Codesido y Gayoso.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Julio de 1860, habiendo ejercido la profesión en Boimorto desde 1863 hasta 1870.

En 7 de Febrero de 1870 se le nombró para la Promotoría fiscal de Corcubión; tomó posesión en 8 de Marzo siguiente.

En 11 de Diciembre de 1876 se le promovió á la de Orotava; tomó posesión en 13 de Febrero de 1877.

En 23 de Mayo de 1881 nombrado para el Juzgado de primera instancia de San Cristóbal de la Laguna, del que se posesionó en 9 de Julio de dicho año.

En 21 de Diciembre de 1882 promovido al de Orotava; posesión en 22 de Enero de 1883.

En 14 de Noviembre de 1884 trasladado al de Santa Coloma de Farnés, electo.

En 27 de Enero de 1885 al de Plasencia, del que se posesionó en 26 de Febrero siguiente.

Han solicitado también dicha plaza.

ABOGADO FISCAL

D. Manuel García del Pozo. Número 10 del escalafón.

JUECES DE ASCENSO

D. Antonio Junquera. Número 23 del escalafón.

D. José Llopias. Número 64.

D. Pascual del Río. Número 76.

D. Salustiano Villa. Número 82.

D. Pedro Amador. Número 83.

D. Alejandro Martín. Número 97.

D. Sandalio Jiménez. Número 111.

D. Mariano Ulla. Número 113.

D. Federico Montoya. Número 114.

En id. id. Se promovió en el turno 2.º del citado artículo á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tremp, vacante por traslación de D. Gregorio González, á D. Manuel García del Pozo, Abogado fiscal de la de Huelva.

Méritos y servicios de D. Manuel García del Pozo.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Noviembre de 1870, incorporándose al Colegio de Abogados de Madrid en 31 del mismo mes y año, ejerciendo la profesión hasta su primer nombramiento, y en Illescas desde 3 de Octubre de 1877 á 6 de Abril de 1883.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del distrito de Palacio de esta Corte.

En virtud de oposicion fué propuesto en 20 de Octubre de 1873 para aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 32.

En 4 de Julio de 1874 fué nombrado Promotor fiscal, de entrada, en Negreira, posesionándose en 12 de Agosto.

En 15 de Diciembre del mismo año renunció el cargo por enfermo, declarándole cesante, sin perjuicio.

En 6 de Febrero de 1875 pidió volver á la carrera.

En 23 de Febrero de 1878 se le nombró Promotor fiscal de Viella; no tomó posesión.

En 23 de Marzo siguiente se le declaró cesante, á su instancia, sin perjuicio.

En 27 de Diciembre de 1882 pidió volver á la carrera.

En 29 de Marzo de 1883 nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Huelva, posesionándose en 14 de Abril siguiente.

Han solicitado también esta vacante.

JUECES DE ASCENSO

D. Antonio Junquera Blanco. Número 23 del escalafón.

D. Pedro Amador. Número 87.

D. Pascual del Río. Número 76.

D. Salustiano Villa. Número 82.

D. Sandalio Jiménez. Número 111.

D. Mariano Ulla. Número 113.

En 20 id. Se trasladó, á su instancia y en virtud de permuta, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Baza, vacante por haber sido también trasladado el electo, á D. Fermín Verdú y Albert, Juez electo de Las Palmas.

En 26 id. Se promovió en el turno 3.º del art. 42 de la ley adicional á la plaza de Teniente fiscal de la de Plasencia, vacante por promoción de D. Rafael Hernández, á D. Pedro Amador Encina y Cebrián, Juez de Daroca y el que reúne más años de servicio entre los que la solicitaron.

Méritos y servicios de D. Pedro Amador Encina y Cebrián.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Julio de 1858,

habiendo ejercido la profesión en Chinchilla desde dicho año hasta 1867.

Ha sido Juez de paz y Registrador de la propiedad interino de dicha población.

En 7 de Diciembre de 1869 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Alcázar de San Juan, de la que tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 18 de Diciembre de 1874 trasladado á la de Elche.

En 29 de Enero de 1880 á la de Alcaraz.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado Juez de Priego; tomó posesión en 1.º de Febrero siguiente.

En 29 de Marzo del mismo año se le promovió al de Daroca, del que tomó posesión en 15 de Abril.

Funcionarios que solicitaron también d'cha plaza

JUECES DE ASCENSO

D. Antonio Junquera. Número 23 del escalafón.

D. Salustiano Villa. Número 82.

D. Antonio Jiménez. Número 403.

D. Mariano Ulla. Número 413.

ABOGADOS FISCALES DE LO CRIMINAL

D. Ramón Cecilia Barbadillo. Número 7 del escalafón.

D. Enrique Segura. Número 17.

En id. id. Se promovió en el turno 3.º del citado artículo á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de San Mateo, vacante por traslación de D. Alberto Aparicio, á D. Adolfo Grande y Ruiz, Abogado fiscal de la de Logroño.

Méritos y servicios de D. Adolfo Grande y Ruiz.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Setiembre de 1867.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de los distritos del Hospicio y del Congreso de esta Corte en 1874, 72 y 73.

Fué propuesto en virtud de oposición en tercer lugar para la provisión del Registro de la propiedad de Cifuentes.

Aspirante á la Judicatura con el núm. 32 de la escala del cuerpo.

En 9 de Mayo de 1874 fué nombrado para el Juzgado de Seo de Urgel, electo.

En 27 del mismo mes se le nombró para el de Señorín de Carballino, del que tomó posesión en 22 de Junio.

En 11 de Diciembre de 1876 se le trasladó, á su instancia, al de Murias de Paredes; no tomó posesión.

En 16 de Febrero de 1877, también á su instancia, se le nombró para el de Alfaro; tampoco tomó posesión.

En 5 de Marzo siguiente se le nombró, á su instancia, para el de Santo Domingo de la Calzada, del que tomó posesión en 26 de Marzo.

En 19 de Marzo de 1883 nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Cádiz, electo.

En 29 del mismo mes y año nombrado para igual cargo en la de Toledo; tomó posesión en 9 de Abril siguiente.

En 8 de Octubre del mismo año nombrado para el Juzgado de Belmonte, del que tomó posesión en 2 de Noviembre siguiente.

En 18 de Mayo de 1885 se le trasladó, á su instancia, á la de Abogado fiscal de la Audiencia de Logroño, de cuyo cargo se posesionó en 10 de Junio.

Han solicitado también esta vacante.

JUECES DE ASCENSO

D. Joaquín Ramos. Número 2 del escalafón.

D. Sandalio Jiménez. Número 411.

D. Mariano Ulla. Número 413.

En 1.º de Setiembre id. Se declaró cesante, á su instancia, y sin perjuicio de volver á la carrera, al Abogado fiscal electo de la Audiencia de Granada D. Santiago María Julve y Climent.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE ALBACETE

Villarrobledo 10 invasiones y 5 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 40, que dan un total de 20 invasiones y 16 defunciones.

Total de la provincia: 30 invasiones y 21 defunciones.

PROVINCIA DE ALICANTE

Capital 7 invasiones y 2 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que da un total de 3 invasiones y 2 defunciones.

Total de la provincia: 10 invasiones y 4 defunciones.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Capital 70 invasiones y 24 defunciones.

Adra 35 invasiones y 11 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 49, que dan un total de 97 invasiones y 49 defunciones.

Total de la provincia: 202 invasiones y 54 defunciones.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Sin novedad.

PROVINCIA DE BARCELONA

Capital 41 invasiones y 22 defunciones.

San Hipólito de Voltregá 49 invasiones y 7 defunciones.

San Martín de Provensa's 20 invasiones y 9 defunciones.

Pueblos del litoral.

Badalona 2 invasiones y 1 defunción.

Prat de Llobregat: 4 invasiones y 2 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 10, que dan un total de 30 invasiones y 14 defunciones.

Total de la provincia: 116 invasiones y 53 defunciones.

PROVINCIA DE BURGOS

Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 14 invasiones y 2 defunciones.

Total de la provincia: 14 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Día 3.

Capital 57 invasiones y 22 defunciones.

Día 5.

Capital 37 invasiones y 4 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 9, que dan un total de 9 invasiones y 6 defunciones.

Total de la provincia: 46 invasiones y 10 defunciones.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Pueblos del litoral.

Benicarló 1 invasión y 1 defunción.

Peñíscola 1 invasión y 1 defunción.

Vinaroz 3 invasiones y 1 defunción.

Pueblos con menos de 5 defunciones 11, que dan un total de 48 invasiones y 12 defunciones.

Total de la provincia: 53 invasiones y 15 defunciones.

Faltan partes de varios pueblos.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Capital 6 invasiones y 4 defunciones.

Valdepeñas 26 invasiones y 12 defunciones.

Villanueva de la Fuente 48 invasiones y 12 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 6, que dan un total de 47 invasiones y 8 defunciones.

Total de la provincia: 67 invasiones y 36 defunciones.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Capital 2 invasiones y 1 defunción.

Pueblos con menos de 5 defunciones 9, que dan un total de 64 invasiones y 10 defunciones.

Total de la provincia: 66 invasiones y 11 defunciones.

PROVINCIA DE CUENCA

Motilla del Palancar 17 invasiones y 7 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 14, que dan un total de 62 invasiones y 12 defunciones.

Total de la provincia: 79 invasiones y 19 defunciones.

PROVINCIA DE GERONA

Pueblos con menos de 5 defunciones 13, que dan un total de 21 invasiones y 11 defunciones.

Total de la provincia: 21 invasiones y 11 defunciones.

PROVINCIA DE GRANADA

Capital 21 invasiones y 13 defunciones.

Baza, día 3, 13 invasiones y 10 defunciones.

Orgiva, día 3, 54 invasiones y 11 defunciones.

Los pueblos con menos de 5 defunciones dan un total de 260 invasiones y 53 defunciones.

Total de la provincia: 348 invasiones y 87 defunciones.

PROVINCIA DE GUABALAJARA

Día 4.

Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 11 invasiones y 4 defunciones.

Total de la provincia: 11 invasiones y 4 defunciones.

Día 5.

Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 7 invasiones y 5 defunciones.

Total de la provincia: 7 invasiones y 5 defunciones.

PROVINCIA DE HUESCA

Capital 5 invasiones.

Los pueblos con menos de 5 defunciones dan un total de 63 invasiones y 12 defunciones.

Total de la provincia: 63 invasiones y 12 defunciones.

PROVINCIA DE JAÉN

Capital 1 defunción.

Hieruela, dos días, 4 invasiones y 14 defunciones.

Fental 11 invasiones y 11 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 7, que dan un total de 7 invasiones y 7 defunciones.

Total de la provincia: 22 invasiones y 33 defunciones.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Capital 13 invasiones y 3 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 11, que dan un total de 25 invasiones y 11 defunciones.

Total de la provincia: 38 invasiones y 14 defunciones.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Calahorra 21 invasiones y 5 defunciones.

Navarrete 12 invasiones y 7 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 8, que dan un total de 46 invasiones y 10 defunciones.

Total de la provincia: 49 invasiones y 22 defunciones.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Cañete la Real 14 invasiones y 7 defunciones.

Vélez Málaga, día 3, 7 invasiones y 5 defunciones.

Pueblos del litoral.

Nerja, día 2, 9 invasiones y 5 defunciones.

Torrox, día 3, 40 invasiones y 8 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que dan un total de 14 invasiones y 3 defunciones.

Total de la provincia: 84 invasiones y 28 defunciones.

PROVINCIA DE MURCIA

Pueblos con menos de 5 defunciones 9, que dan un total de 38 invasiones y 18 defunciones.

Total de la provincia: 33 invasiones y 18 defunciones.

PROVINCIA DE NAVARRA

Cintruénigo 12 invasiones y 7 defunciones.

Corella 16 invasiones y 10 defunciones.

Larraga 3 invasiones y 27 defunciones.

Puente la Reina 10 invasiones y 3 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 31, que dan un total de 113 invasiones y 23 defunciones.

Total de la provincia: 154 invasiones y 72 defunciones.

PROVINCIA DE PALENCIA

Capital 1 invasión y 1 defunción.

Ampudia 10 invasiones y 8 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 11, que dan un total de 44 invasiones y 12 defunciones.

Total de la provincia: 55 invasiones y 21 defunciones.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 19 invasiones y 4 defunciones.

PROVINCIA DE SANTANDER

Capital 8 invasiones y 11 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 2, que dan un total de 7 invasiones y 1 defunción.

Total de la provincia: 15 invasiones y 12 defunciones.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Capital 1 invasión.

Pueblos con menos de 5 defunciones 6, que dan un total de 20 invasiones y 10 defunciones.

Total de la provincia: 21 invasiones y 10 defunciones.

PROVINCIA DE SORIA

Pueblos con menos de 5 defunciones 12, que dan un total de 39 invasiones y 12 defunciones.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Capital 5 invasiones y 1 defunción.

Pueblos del litoral.

Cambrils 7 invasiones y 5 defunciones.

Gandesa 2 invasiones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 11, que dan un total de 46 invasiones y 11 defunciones.

Total de la provincia: 60 invasiones y 17 defunciones.

PROVINCIA DE TERUEL

Rubiños 12 invasiones y 5 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 14, que dan un total de 65 invasiones y 13 defunciones.

Total de la provincia: 77 invasiones y 18 defunciones.

PROVINCIA DE TOLEDO

Pueblos con menos de 5 defunciones 19, que dan un total de 67 invasiones y 23 defunciones.

PROVINCIA DE VALENCIA

Capital 1 invasión y 1 defunción.

Pueblos con menos de 5 defunciones 9, que dan un total de 28 invasiones y 8 defunciones.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Capital 15 invasiones y 9 defunciones.

Villalón 4 invasiones y 5 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 22, que dan un total de 81 invasiones y 16 defunciones.

Total de la provincia: 100 invasiones y 30 defunciones.

PROVINCIA DE ZAMORA

Morales de Toro 12 invasiones y 11 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 2, que dan un total de 10 invasiones y 2 defunciones.

Total de la provincia: 23 invasiones y 13 defunciones.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Día 4.

Capital 22 invasiones y 5 defunciones.

Tarazona 30 invasiones y 12 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 52, que dan un total de 143 invasiones y 36 defunciones.

Total de la provincia: 200 invasiones y 53 defunciones.

Día 5.

Capital 15 invasiones y 4 defunciones.

Ainzón 45 invasiones y 6 defunciones.

Tarazona 25 invasiones y 14 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 44, que un total de 97 invasiones y 30 defunciones.

Total de la provincia: 182 invasiones y 54 defunciones.

PROVINCIA DE MADRID

Alcalá de Henares 13 invasiones y 6 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 13, que dan un total de 34 invasiones y 8 defunciones.
Total en los pueblos de la provincia: 47 invasiones y 14 defunciones.

MADRID

Invasidos.	
1	Concepción Jerónima (convento).
1	Tejar de Basilio.
1	Zarzal, 3.
1	Sagunto, 4.
1	Alonso Cano, 9.—Ingresó en el Hospital de Vallehermoso.
1	Particular, 8.—Idem id.
1	Viriato, 7.—Falleció.
1	Trafalgar, 27.
1	Vereda de Postas, 9.—Falleció.
1	Primavera, 7.
1	Torreçilla del Leal, 9.
1	Amparo, 75.—Falleció.
1	Ercilla, 22.—Ingresó en el Hospital del Sur.
1	Glorieta de Quevedo, 9.
1	Derruguete.—Ingresó en el Hospital de Vallehermoso.
45	
Fallecidos.	
1	San Lúcas, 7.—Invasido el 4.
1	Particular, 4.—Invasido el 4.
1	Luchana, 11.—Idem id.
1	Viriato, 7.—Invasido el mismo día.
1	Vereda de Postas.—Invasido el mismo día.
1	Amparo, 75.—Invasido el mismo día.
6	

Madrid 6 de Setiembre de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.

CONSEJO DE ESTADO

REALES DECRETOS

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso administrativo que pende ante el Consejo de Estado, entre D. Francisco López Rubio, recurrente, en su nombre el Licenciado D. Angel Arenas, y la Administración general, recurrida, representada por Mi Fiscal, sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 13 de Marzo de 1884, que le declaró sin derecho á la pensión que había pretendido:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual aparece:

Que López Rubio acudió en 7 de Enero de 1884 al Ministerio de Marina, exponiendo que había fallecido en la Isla de Cuba su hijo D. Lucio Antonio, Médico de la Armada, durante la epidemia del mes de Setiembre de 1870:

Que en el año de 1865, en que éste comenzó á cursar su carrera, la Legislación prevenía que los militares que fallecieran en Ultramar dejaban á sus padres pobres la porción de haber que la misma determinaba, y por todo ello suplicó que se le concediera la pensión á que hubiera lugar:

Que el Consejo Supremo de Guerra y Marina, de conformidad con el dictamen del Fiscal militar, informó que el reclamante carecía del derecho que pretendía, puesto que la defunción de D. Lucio López no tuvo lugar en las condiciones que exigían las Leyes para que los padres pobres pudieran optar á sus beneficios, y que el Ministerio de Marina expidió la Real Orden de 13 de Marzo de 1884 resolviendo en el sentido propuesto en la anterior consulta:

Vistos los autos contenciosos, de los que resulta:

Que en 7 de Mayo de 1884 el interesado presentó demanda ante el Consejo de Estado, con la súplica de que se revocase la Real Orden de 13 de Marzo anterior y se le reconociera la pensión de la cuarta parte del sueldo de 8.000 pesetas, que como Médico segundo de la Armada disfrutó su hijo D. Lucio López García, que falleció en el servicio activo de Ultramar; y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º, 51 y 52 de la Ley de 18 de Mayo de 1866;

Y que emplazado Mi Fiscal, contestó en 29 de Enero último pidiendo que se absolviera á la Administración general y se confirmase la Real Orden impugnada:

Visto el proyecto de Ley de Clases pasivas de 20 de Mayo de 1862, puesto en vigor por el art. 15 de la Ley de Presupuestos de 1864, y el 21 de la de 3 de Agosto de 1866, que en su artículo 51 concede derecho á pensión vitalicia á las viudas y huérfanos de los empleados de todos los ramos de la Administración pública que fallezcan por las causas que determina, ó en Ultramar hallándose en servicio activo; en el 52 consigna la cuantía de las pensiones, reguladas por los años de servicio del causante, y en el 53 preceptúa que, cuando los empleados de que se trata no dejasen viuda ni huérfanos, adquirirán el derecho á pensión sus madres viudas, si no disfrutasen otra:

Considerando que las disposiciones anteriores invocadas por el recurrente en apoyo de sus pretensiones, lejos de comprobar su derecho, demuestran claramente que tan sólo las viudas y huérfanos, en su defecto las madres viudas, y en ningún caso los padres de los funcionarios á quienes se refiere el artículo 51 del proyecto de Ley citado, tienen opción á las pensiones establecidas en el art. 52 del mismo:

Considerando que á pesar de ser la materia del recurso propia de la contención administrativa y de haber interpuesto el actor su demanda dentro del plazo de dos meses al efecto señalado, no hay méritos para alterar lo dispuesto en el acuerdo ministerial, contra el cual se reclama:

Considerando que en el supuesto de que el actor pudiera tener derecho á la pensión establecida por el art. 5.º de la Ley de 8 de Julio de 1860, no habiendo sido solicitada ni discutida y resuelto este punto en el expediente gubernativo, no ha lugar á hacer respecto al mismo declaración alguna en esta sentencia;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Juan de la Concha Castañeda, Presidente; D. Tomás Retortillo, D. Esteban Martínez, D. Francisco Rubio, D. Angel María Dacarrete, D. Pedro Sánchez Mora, el Marqués de la Fuensanta, D. José Montero Ríos, D. Juan del Río, D. Enrique de Cisneros, el Conde de Pallares, D. Juan Magaz y D. Fernando Guerra,

Vengo en absolver de la demanda á la Administración del Estado, y en confirmar la Real orden impugnada que expidió el Ministerio de Marina en 13 de Marzo de 1884.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 6 de Junio de 1885.—Antonio Alcántara.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

Al Gobernador general, Presidente del Consejo de Administración de la Isla de Puerto Rico, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende, por recurso de apelación, entre partes, de la una la Administración general, representada por Mi Fiscal, apelante, y de la otra la Sociedad *Vijande y Compañía*, apelada, en rebeldía, sobre multa impuesta al Capitán de un vapor:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que el vapor español *El Cano* embarcó en Puerto Rico, con destino al puerto de Arecibo, 200 sacos de arroz trasbordados del *Buenaventura*; que al llegar á este último puerto desembarcó 185 sacos, quedando 15 á bordo:

Que la Aduana de Arecibo, en 4 de Marzo de 1882, impuso al Capitán del buque la multa de 3.000 pesos, con arreglo al artículo 121, nú.º 13, de las Ordenanzas de Aduanas:

Que interpuesta alzada para ante la Intendencia, ésta, por decreto de 14 de Abril de 1882, rebajó la multa á 145 pesos, entendiéndose que no existía defraudación, sino falta de formalidad, invocando el párrafo quinto del art. 127:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas de primera instancia, de las que aparece:

Que la Sociedad *Vijande*, en calidad de consignataria, presentó demanda al Consejo de Administración de Puerto Rico con la solicitud de que se alzase la multa impuesta, y seguido el pleito por todos sus trámites, en que fué parte, en oposición, el representante del Ministerio fiscal, recayó sentencia en 15 de Mayo de 1883, por la cual se revocó el decreto de la Intendencia, por no ser aplicable á la falta cometida el art. 127, párrafo quinto, y se mandó que se devolviera á la Sociedad la suma que había depositado:

Que el Teniente fiscal presentó contra este fallo el recurso de nulidad, fundándose en el art. 62 del Reglamento de lo Contencioso del Consejo de Ultramar, y en la circunstancia 2.ª del artículo 63, y desestimado por auto de 14 de Junio de 1883, propuso el Ministerio fiscal la apelación, que fué admitida conforme al art. 65 de dicho Reglamento, remitiendo al Consejo de Estado los autos previa citación y emplazamiento de las partes, realizado en Junio de 1883:

Vistas las actuaciones de segunda instancia, de las que resulta:

Que Mi Fiscal mejoró el recurso, que después amplió, con la solicitud de que revocando el auto apelado de 14 de Junio de 1883 se declare haber lugar al recurso de nulidad interpuesto contra la sentencia de 15 de Mayo, y en su virtud que se revoque ésta en todas sus partes, declarando firme y subsistente la resolución de la Intendencia de 14 de Abril de 1882:

Y que Mi Fiscal acusó la rebeldía á la parte apelada por no

haberse personado, y la Sección en providencia de 23 de Setiembre de 1884 la hubo por acusada:

Visto el Reglamento dictado para los negocios contenciosos de la Administración de las provincias de Ultramar, en que se previene: «Art. 63. Para que se estime procedente el recurso de nulidad en los casos de los artículos anteriores, deberá concurrir alguna de las circunstancias siguientes: 2.ª, que la sentencia fuere contraria en su tenor al texto expreso de las leyes, decretos y órdenes vigentes.» «Art. 65. De la providencia en que se declare que no es admisible el recurso de nulidad, podrá también apelarse para ante el Consejo de Estado dentro de los 10 días, contados desde la notificación de dicha providencia. El Tribunal admitirá siempre en estos casos la apelación y remitirá los autos, citadas y emplazadas las partes.»

Vistas las Ordenanzas de Aduanas para la Isla de Puerto Rico, publicadas en las GACETAS de 19 á 29 de Abril de 1881 en las cuales se dispone: «Art. 127, caso 5.º Por no resultar á bordo del buque receptor los bultos trasbordados, después de puestos los cumplidos, pagará el Capitán 200 pesos por cada bulto; y de dos á 40 veces el derecho en las mercancías á granel.»

Considerando que, con sujeción á lo dispuesto por los artículos 63 y 65 del Reglamento por que se rige la sustanciación de los asuntos contenciosos administrativos en las provincias de Ultramar, es procedente el recurso de nulidad contra las sentencias que pueden contrariar al texto expreso en las leyes, decretos y órdenes vigentes:

Considerando que del examen de los autos resulta, que en la bahía de San Juan de Puerto Rico fueron trasbordados del vapor *Buenaventura* al llamado *El Cano* 200 sacos de arroz, con destino al puerto de Arecibo, en donde no desembarcó *El Cano* ni adeudó más que 185, cometiendo, por lo tanto, el Capitán de este buque la falta prevista por el caso 5.º, art. 127 de las Ordenanzas de Aduanas, é incurriendo en la responsabilidad y las penas señaladas en el mismo artículo:

Considerando que al dictar el Consejo contencioso administrativo de Puerto Rico su fallo de 15 de Mayo de 1883, por el que absolvió de responsabilidad al Capitán de *El Cano*, y dispuso que se devolviese á la Sociedad consignataria *Vijande y Compañía* la cantidad depositada para las resultas del juicio, resolvió éste contra lo consignado expresamente en el texto del art. 127 de las Ordenanzas de aquella isla;

Y considerando, por último, que el caso de autos no consente examinar cuál de las diferentes penas designadas en el citado art. 127 corresponde á la falta cometida por el Capitán del vapor *El Cano*, pues que la demanda entablada ante el Consejo contencioso administrativo de Puerto Rico fué deducida únicamente contra el acuerdo del Intendente general de Hacienda, cuya resolución modificó y dejó sin efecto la del Administrador de la Aduana de Arecibo;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Juan de la Concha Castañeda, Presidente; D. Tomás Retortillo, Don Gabriel Enriquez, D. Juan de Cárdenas, D. Fernando Vida, Don Francisco Rubio, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarrete, D. Juan del Río, D. Enrique de Cisneros y D. Antonio Gueroles,

Vengo en estimar procedente el recurso de nulidad interpuesto por el Ministerio fiscal y en revocar la sentencia dictada en 15 de Mayo de 1883 por el Consejo contencioso administrativo de la isla de Puerto Rico, declarando firme y subsistente el acuerdo adoptado por su Intendente general de Hacienda en 14 de Abril del mismo año, al resolver sobre la solicitud de alzada de la Sociedad *Vijande y Compañía*.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 6 de Junio de 1885.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Se halla vacante, por promoción de D. Pedro Amador Encinas, la plaza de Juez de primera instancia de Daroca, de ascenso, en la provincia de Zaragoza. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes lo soliciten en instancia en que formulen esta sola pretensión, la que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 4 de Setiembre de 1885.—El Subsecretario, Cirilo Amorós.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En los meses de Marzo, Abril y Mayo últimos se han acordado los siguientes nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Escribanos sustitutos:

En 7 de Marzo. A D. Gabriel Pascual y Ciraco, por oposición, Notario de Olite.

En id. A D. Pedro Gasqué y Murga, por id., Notario de Elizondo.

En id. A D. Daniel Ruiz Fernández, por id., Notario de Andosilla.

En id. A D. Francisco Otermin y Aldaya, por id., Notario de Yaben.
 En id. A D. José Merino Rodríguez, por concurso, Notario de Icod.
 En id. A. D. Luis Gutiérrez Sojo, como sustituto del Notario D. Felipe Sanz, y conforme a la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Torrelaguna.
 En id. A B. Digno María de Moneo, como sustituto del Notario D. Simón Moneo, y conforme a dicha disposición, Escribano del Juzgado del distrito de la Audiencia de Valladolid.
 En id. A D. Fernando Ocaña de Pedrosa, por traslación, Notario de Vilanueva del Fresno.
 En id. A D. José Álvarez Rodríguez, por concurso, Notario de Candás.
 En id. A D. Fermín Pi y Pi, por traslación, Notario de San Felú de Guixols.
 En id. A D. Francisco de Asís Segu y Rodón, como sustituto del Notario D. Francisco Sarré, y conforme a la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Valls.
 En id. A D. Agapito González Cabezas, como sustituto del Notario D. Policarpo Gante, y conforme a dicha disposición, Escribano del Juzgado del distrito de la Audiencia en Valladolid.
 En id. A D. Basilio García de Alcázar, por oposición, Notario de Málaga.
 En id. A D. Federico Cabrera Jiménez, por id., id. de Orgiva.
 En id. A D. Antonio Gómez Fernández, por id., id. de Sabobrea.
 En id. A D. Ezequiel Jiménez Encinas, por id., id. de Coín.
 En id. A D. Manuel Méndez López, por id., id. de Puebla de Don Fadrique.
 En id. A D. Bartolomé de Castro, por id., id. de Algarrobo.
 En id. A B. Nicolás García Arregui, por id., id. de Casabermeja.
 En id. de Abril. A D. Juan Sánchez de las Matas Archivero de protocolos de Barco de Avila.
 En id. A D. Vicente García Calzada id. id. de Haro.
 En id. A D. Rafael Velázquez id. id. de Guia.
 En id. A D. Francisco Suaná y Castellet, por concurso, Notario de Barcelona.
 En id. A D. León Cubero y Campos, por id., id. de Berlanga.
 En id. A D. Miguel Puig y Aulet, por id., id. de Barcelona.
 En id. A D. Cristeto Álvarez Rayón, por traslación, id. de Oviado.
 En id. A D. Manuel Batllés y Mayendie, por concurso, id. de Oliva.
 En id. A D. Domingo Fabregat Monserrat, por id., id. de Castellón de la Plana.
 En id. A D. Emilio Molina Franco, por permuta, id. de Menasalbas.
 En id. A D. Moisés Ruiz Crespo, por id., id. de Cedillo de la Torre.
 En id. A D. Domingo Lopez Monzón Archivero de protocolos de Sueca.
 En id. A D. Francisco Alcalde y Paláu, por concurso, Notario de San Lorenzo de Morunys.
 En id. A D. Julio López Esparza, por id., id. de Vélez Málaga.
 En id. A D. Eladio Caballero y Morales, por traslación, id. de Ronda.
 En id. A D. Cándido Conde Fernández, por oposición, id. de Ferrol.
 En id. A D. José Rodríguez Vázquez, por id., id. de Entrimo.
 En id. A D. Arturo Cubelas Montero, por id., id. de Gome-sende.
 En id. A D. Eugenio Pérez Cancio, por oposición, Notario de Sober.
 En id. A D. Mariano Carballo y Villamaní, por id., id. de Castroverde.
 En id. A D. Cesáreo Alonso y Salgado, por id., id. de Puebla del Brollón.
 En id. A D. Emilio Pérez Alonso, por id., id. de Sada.
 En id. A D. José Maneiro Morales, por id., id. de Buen.
 En id. de Mayo. A D. Isidro Prat y Puig, por renuncia del anteriormente electo, y conforme al art. 17 del reglamento general del Notariado, Notario de San Felú de Guixols.
 En id. A D. Ramón Berdagá y Panadés, por traslación, Notario de Torredembarra.
 En id. A D. Ramón Alonso Pérez, por id., Notario de San Esteban de Gormaz.
 En id. A D. Alejandro López Turviso, como sustituto del Notario D. Fernando Paz Vivero, y conforme a la disposición transitoria del reglamento, Escribano del Juzgado de Mondónedo.
 En id. A D. Aureliano A. Cienfuegos Archivero de protocolos de Luarca.
 En id. A D. Carlos Fernández de la Fuente, por concurso, Notario de Torrelavega.
 En id. A D. Pedro Navarro Martínez, por id., id. de Herencia.
 En id. A D. Antonio Rodríguez Gálvez, por id., id. de Madrid.
 En id. A D. Epifanio Julián y Rodríguez, por id., id. de Madrid.
 En id. A D. Manuel Bofarull y de Paláu, por traslación, Notario de Madrid.
 En id. A D. Juan Gómez Lozoya, por id., Notario de Villanueva de los Infantes.
 En id. A D. José M. Thomasa y Franch, por id., id. de Cardona.
 En id. A D. José Castellano Fernández, por oposición, id. de Cáceres.
 En id. A D. Germán López Tejado, por id., id. de Valde-lacasa.
 En id. A D. Vicente Silva y Vega, por id., id. de Villanueva de la Vera.
 En id. A D. Manuel López Rubio, por id., id. de Membrio.
 En id. A D. Isidoro Ayuso y Morales, por id., id. de Torre de Don Miguel.
 En id. A D. Pedro Ajo Velasco, como sustituto de D. Gregorio N. Muñiz, y conforme a la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado del distrito de la Audiencia en Valladolid.
 Madrid 4 de Setiembre de 1885.—El Director general interino, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección general de Instrucción militar.

Academia general militar.

Existiendo vacante la plaza de Ayudante de Profesor de Egrima de esta Academia, dotada con el haber mensual de

125 pesetas y 50 de gratificación, y que deberá cubrirse por concurso entre los oisanos que lo soliciten, los que aspiren a ella deberán presentar su solicitud antes del 15 del corriente; en la inteligencia de que han de reunir las siguientes condiciones: ser español, tener 25 años cumplidos, acreditar por medio de certificado su buena conducta y demostrar que posee los conocimientos necesarios para el cargo que ha de desempeñar.
 Toledo 4.º de Setiembre de 1885.—El General, Director, José Galbis.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Administración y Fomento.

Vacante la plaza de Médico titular de la provincia de Nueva Vizcaya, en las Islas Filipinas, dotada con 4.000 pesos anuales pagados del presupuesto de los fondos de Propios y Arbitrios de la expresada provincia, y debiendo proveerse por concurso en Licenciados de la Facultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península, se declara abierto el necesario concurso por el término de 60 días, á contar desde el de la inserción del primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares son: la asistencia gratuita á los pobres de la cabecera de la provincia y á los presos de la cárcel pública; inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de la misma; desempeñar el cargo de Médico forense; inspeccionar también todo lo relativo al ramo de Sanidad con el carácter de Subdelegado, y redactar una Memoria anual acerca de las vicisitudes de la salud pública en la provincia, proponiendo cuan-to consideren conveniente á mejorarla, adicionándola con notas estadísticas relativas al movimiento de la población.

Los aspirantes á dicha plaza deberán acudir á este Ministerio con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, y además todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó en servicios del Estado.

Tanto del título como de la demás documentación que presenten, incluirán copia en papel del sello de la clase 12.ª con el fin de que confrontadas que sean por el Negociado correspondiente y visadas por esta Dirección puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo recibo que firmarán al margen de su instancia por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 4 de Setiembre de 1885.—El Director general, Manuel Batanero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 9.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 24 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Abril próximo pasados, y de inscripciones del 3 por 100 consolidado de los semestres de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 10.

Entrega de títulos ó inscripciones del 4 por 100 procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones, residuos y canje de provisionales, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Día 12.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores, atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Madrid 5 de Setiembre de 1885.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 9 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS

Siete y medio por 100.

Carpeta número 1.486 de señalamiento.

Cuatro por 100.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 3.254 á 3.258 de señalamiento.

Segundo semestre de 1875, carpetas números 5.024 á 5.028 de id.

Primer semestre de 1876, carpetas números 4.728 á 4.732 de id.

Segundo semestre de 1876, carpetas números 4.509 á 4.513 de id.

Primer semestre de 1877, carpetas números 4.338 á 4.342 de id.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 4.233 á 4.237 de id.

Primer y segundo semestres de 1878, carpetas números 4.211 á 4.215 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 4.185 á 4.189 de id.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 4.094 á 4.099 de id.

Primer semestre de 1880, carpetas números 3.929 á 3.935 de id.

Segundo semestre de 1880, carpetas números 3.833 á 3.839 de id.

Primer semestre de 1881, carpetas números 3.722 á 3.728 de id.

Segundo semestre de 1881, carpetas números 3.787 á 3.793 de id.

Primer semestre de 1882, carpetas números 3.673 á 3.679 de id.

Segundo semestre de 1882, carpetas números 3.549 á 3.557 de id.

Primer semestre de 1883, carpetas números 3.374 á 3.382 de id.

Segundo semestre de 1883, carpetas números 3.222 á 3.232 de id.

Primer semestre de 1884, carpetas números 3.186 á 3.196 de id.

Segundo semestre de 1884, carpetas números 3.122 á 3.132 de id.

Madrid 5 de Setiembre de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 16 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios.		ADMINISTRACIONES
	Pesetas.		
40.911	250.000		Barbastro.
2.424	125.000		Barcelona.
2.058	60.000		Madrid.
13.496	30.000		Valladolid.
44.205	5.000		Sevilla.
6.035	5.000		Quintanar de la Orden.
11.707	5.000		Valencia.
2.393	5.000		Pozuelo.
8.739	5.000		Madrid.
15.899	5.000		Idem.
5.475	5.000		Coruña.
13.942	5.000		Sevilla.
11.396	5.000		Málaga.
11.298	5.000		Madrid.
14.693	5.000		Idem.
7.375	5.000		Salamanca.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1832, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

No se han adjudicado por no constar en esta Dirección general que haya interesadas con derecho á obtenerlos.

HUÉRFANA

Premio de 625 pesetas.

Doña Micaela Hidalgo y García, hija de D. Agustín, Capitán del regimiento de Manila, muerto en el campo del honor.

Prospecto para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de Setiembre de 1885.

Ha de constar de dos series, de 25.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, y distribuyéndose 547.500 pesetas en 1.218 premios para cada serie de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas.
1	80.000
1	40.000
1	20.000
1	5.000
45	37.500
1.495	258.500
2 aproximaciones de 2.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	4.000
2 id. de 1.250 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo..	2.500
1.218	547.500

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el núm. 25.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 5 de Setiembre de 1885.—El Director general, P. A., Enrique Colás.

Fábrica Nacional del Timbre.

El 8 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la enajenación de 1.674 resmas de papel impreso y taladrado como sobrante de elaboraciones de documentos de Aduanas hasta fin de 1884, y del devuelto como inutilizado con posterioridad por las Administraciones de las mismas que existen en estos almacenes con un peso aproximado de 3.370 kilogramos.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en su adquisición puede pasar á ver el pliego de condiciones y muestras del referido papel, que estarán de manifiesto en estas oficinas todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 5 de Setiembre de 1885.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Banco de España.
Situación del mismo.

	5 Setiembre 1885.	29 Agosto 1885.
ACTIVO		
Caja.....	83.531.612'71	86.427.379'33
{ Efectivo metálico.....	5.647.491'51	5.647.491'51
{ Pastas de plata.....	4.759.990	2.430.573
{ Efectos á cobrar hoy.....	68.640.989'72	69.523.072'78
Efectivo en las Sucursales.....	21.395.249'89	19.154.338'71
Efectivo en poder de Comisionados de provincias y extranjero.....	2.167.780	763.280
Efectivo en poder de conductores.....	483.143.113'83	483.948.135'33
Cartera de Madrid.....	607.360.434'17	608.123.398'22
Cartera de las Sucursales.....	433.610.352'67	431.374.459'40
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	9.068.144'21	9.068.069'33
Deuda amortizable al 4 por 100 para cumplir el convenio de 10 de Diciembre de 1881.	6.130.175	6.133.575
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Julio á 30 de Diciembre de 1885.....	44.412.205'92	40.953.431'74
Diversos.....	453.586'51	2.211.809'27
	951.198.509'31	951.832.878'29
PASIVO		
Capital.....	450.000.000	450.000.000
Fondo de reserva.....	45.000.000	45.000.000
Billetes en circulación.....	434.042.900	425.749.625
Depósitos en efectivo.....	22.661.158'75	22.778.059'45
{ En Madrid.....	48.921.314'54	49.127.493'85
{ En Sucursales.....	126.552.290'84	136.599.991'44
Cuentas corrientes.....	121.923.581'48	128.178.563'65
{ En Sucursales.....	46.574.632'23	48.078.392'29
Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	5.581.722'55	5.604.357'55
Dividendos.....	2.802.610'34	2.803.115'99
Ganancias y pérdidas en Madrid y Sucursales.....	914.041'95	929.360'26
{ Realizadas.....	1.170.626'34	1.170.626'34
{ No realizadas.....	1.553.455	1.969.870
Intereses y amortización de billetes hipotecarios, obligaciones Banco y Tesoro, series interior y exterior, sobre la renta de Aduanas y banos del Tesoro.....	4.867.461'28	2.083.025'59
Amortización e intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	23.912.089'51	14.436.322'58
Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	7.320.627'50	7.324.127'50
Reservas de contribuciones.....		
Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 por 100.....		
Diversos.....		
	951.198.509'31	951.832.878'29

El Interventor general, Benito Farina.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerá por oposicion en el mes de Octubre próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Segovia (La Compania), dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas.

La id. de Cuéllar (segunda), con el de 1.400 pesetas y 287 de retribuciones.

La id. de Labajos, con el de 835 pesetas y 300 de retribuciones.

Además del sueldo y retribuciones expresadas, los Maestros disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Segovia en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposicion para las expresadas Escuelas se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Setiembre de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los fondos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Agosto último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambios y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	59'730
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	59'337
Idem amortizable al 4 por 100.....	78'584
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.....	87'837
Deuda de la isla de Cuba al 3 por 100 anual y 1 por 100 de amortización.....	24'025
Banco Hipotecario, obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100.....	98'075
Idem id., cédulas al 6 por 100.....	104'042
Idem id., cédulas al 5 por 100.....	94'240

Madrid 5 de Setiembre de 1885.—El Director general, Maria-no Catalina.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA

Situación en la tarde del sábado 11 de Julio de 1885.

	BILLETES	
	ORO	P. E. H.
	PESOS FUERTES	PESOS FUERTES
ACTIVO		
Caja.....	8.081.729'42	5.902.315'40
Cartera.....		
{ Vencimientos hasta tres meses.....	1.534.359'98	2.500
{ A más tiempo.....	1.914.270'97	39.008
Billetes hipotecarios de 1880.....	3.448.630'93	41.508
Excmo. Ayuntamiento de la Habana.....	1.646.300	"
Sucursales.....	3.792.508'42	"
Comisionados.....	"	177.692'34
Hacienda pública, cuenta de emisión de billetes del Banco Español de la Habana.....	481.061'07	"
Cuentas varias.....	"	38.466.668'75
Empréstito de pesos fuertes 25 millones.....	969.778'40	2.707.071'66
Recibos de contribuciones.....	97.037'37	"
Recaudadores de contribuciones.....	23'71	"
Propiedades.....	1.038.267'89	"
	193.268'55	"
Gastos de todas clases.....		
{ Instalación.....	22.120	2.684'90
{ Generales.....	1.229'26	410'46
	23.349'26	3.094'46
	19.712.154'44	47.298.350'61
PASIVO		
Capital.....	8.000.000	"
Fondo de reserva.....	36.526'55	"
Billetes en circulación.....	23.650	"
Saneamiento de créditos.....	7.402'02	1.738.354'95
Cuentas corrientes.....	7.858.639'35	5.586.746'78
Depósitos sin interés.....	607.789'42	4.064.027'35
Dividendos.....	368.780	26.156'85
Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....	"	38.466.668'75
Cuentas varias.....	368.440'75	377.285'50
Corresponsales.....	1.546'44	38.506
Sucursales.....	519.776'97	"
Tesoro: cuenta amortización y pago de intereses de la Deuda de Cuba.....	110.882'56	"
Hacienda pública, cuenta de recibos de contribución.....	4.058.226'61	"
Recaudación de contribuciones.....	29.829'82	"
Intereses por vencer.....	719.718'08	"
Ganancias y pérdidas.....	1.246'17	4'43
	19.712.154'44	47.298.350'61

Habana 11 de Julio de 1885.—El Contador, J. B. Carvalho.—V.º B.º—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE MARINA

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Galicia y Asturias, correspondientes al año 1886.

Posición geográfica de Santiago.

Latitud..... 42° 52' 20" N.
Longitud..... 0h 9m 24s,0 al O. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Santiago de Galicia en el año 1886.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains H.M. (Hours:Minutes) for Ortos and Ocasos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Santiago en el año 1886.

Table with 3 columns: ENERO, AGOSTO, CUATRO ESTACIONES. It lists lunar phases (e.g., Luna nueva, Cuarto creciente) and their times for various months and seasons.

ECLIPSES DE SOL

MARZO 5

Eclipse anular de Sol, invisible en Santiago. El eclipse principia en la Tierra á 6 horas, 36 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 172° 28' al E. de San Fernando, y latitud 13° 28' S.

El eclipse central principia en la Tierra á 7 horas, 43 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 155° 47' al E. de San Fernando, y latitud 14° 27' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 9 horas, 44 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 143° 9' al O. de San Fernando, y latitud 0° 0'.

El eclipse central termina en la Tierra á 12 horas, 37 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 55' al O. de San Fernando, y latitud 22° 33' N.

El eclipse termina en la Tierra á 12 horas, 44 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 100° 31' al O. de San Fernando, y latitud 20° 32' N.

Este eclipse será visible en gran parte de la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en la isla de Cuba, en parte de Australia y en gran parte del Océano Pacífico.

AGOSTO 28-29

Eclipse total de Sol, invisible en Santiago. El eclipse principia en la Tierra el día 28, á 21 horas, 53 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 60° 41' al O. de San Fernando, y latitud 14° 55' N.

El eclipse central principia en la Tierra el día 28, á 22 horas, 48 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 73° 34' al O. de San Fernando, y latitud 9° 48' N.

El eclipse central á mediodía sucede el día 29, á 0 horas, 33 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 8° 15' al O. de San Fernando, y latitud 2° 58' N.

El eclipse central termina en la Tierra el día 29, á 2 horas, 12 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 53° 17' al E. de San Fernando, y latitud 21° 54' S.

El eclipse termina en la Tierra el día 29, á 3 horas, 7 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 39° 56' al E. de San Fernando, y latitud 19° 48' S.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

- Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer. Estío.
Día 22 de Julio, Sol en Leo. Cautela.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Setiembre, Sol en Libra. Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la viuda é hijos de D. Victor Sebastián Aristegui, Administrador que fué de Loterías de Jerez de la Frontera, para que en el término de 40 días se presenten en esta Administración, por sí ó por persona que les represente, á reintegrar las 2.423 pesetas 86 céntimos, resto del alcance que contrajo y además los intereses de demora devengados; en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 1.º de Setiembre de 1885.—Federico Saavedra. 320—M

Administración del Correo Central.

DÍA 4

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 40 Apolinar Navarro.—Albacete.
- 41 Benigno Rodríguez.—La Carolina.
- 42 Cecilio Sanz.—Valpalmas.
- 43 Eugenia Carrero.—Sin dirección.
- 44 Estanislao Barrio.—Eseorial.
- 45 Eugenia Bradie.—La Guardia.
- 46 Eufasio Aparicio.—Valencia.
- 47 Francisco Muñoz.—Sin dirección.
- 48 Francisco Fernández.—Caldos.
- 49 Juan Cruz.—Cáceres.
- 50 María Gonzalo.—Cabrera.
- 51 Manuel Molina.—Vallecas.
- 52 Manuel Codorniu.—Oropesa.
- 53 Mariano Vereda.—Ocaña.
- 54 Servando Martínez.—Vega.
- 55 Vicente Queral.—Almacera.

Madrid 5 de Setiembre de 1885.—El Administrador, B. Romero Leal.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 5

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Almería.....	D. Fausto Garagarza.—(Anulado.)
Arévalo.....	Miguel.—Posada del León de Oro, Cava Baja.
Sevilla.....	José Camunas.
Sax.....	José Castro.—Tejada Orzadas, 14, principal.
Cádiz.....	González.—Mayor, 408.
Oviedo.....	Mauriño.—Plaza Bilbao, 40.
Sobron.....	Serafina Sánchez.—San Martín, 44.
Granada.....	Juan de Ampudia.—Coronel, Dirección general Caballería (ausente).
Palencia.....	Cayo Vázquez.—Vista Telégrafos.
Coruña.....	Agustín González.
Villagarcía.....	Pacheco Hermanos.
Sevilla.....	Enrique Palacios.—Alcalá, 40.
Cádiz.....	Camilo Bautista.—Hotel de los Sres. Rieu.
<i>Fste.</i>	
Valencia.....	Secretario Gobierno militar.—Goya, 15.
<i>Sur.</i>	
Santander.....	Ignacio Sánchez.—Atocha, 84 (ausente).
Cartagena.....	Emilia Cayejú.—Plaza Jesús, 1.
Cádiz.....	Echaluca.—Atocha, 85.
<i>Norte.</i>	
Cartagena.....	Concepción Herrera.—Calle del Norte, 43.

Madrid 5 de Setiembre de 1885.—Por el Jefe del Centro, P. O., Tejada.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Reconocimiento de las aguas en el día de hoy.

LOZOYA

Agua clara y transparente; contiene: Micrococcus. Algas diatomeas. Esporos. Sales cristalizables y depósitos minerales amorfos. No contiene micro-organismos infecciosos.

REINA

Agua clara y transparente; contiene: Micrococcus. Algas filiformes y diatomeas. Esporos. Sales cristalizables y depósitos inorgánicos amorfos. No contiene micro-organismos infecciosos.

ALCUBILLA

Agua clara y transparente; contiene: Micrococcus. Algas diatomeas. Esporos. Detritus orgánicos. Sales cristalizables y depósitos inorgánicos amorfos. No contiene micro-organismos infecciosos. Madrid 5 de Setiembre de 1885.—Alberto Bosch.

Esta Exema. Corporación, en sesión de 3 del corriente mes, se ha servido acordar desapareza el nombre de la calle de las Navas de Tolosa, reemplazándolo con el de San Bernardo, por

ser aquí la continuación de ésta, cuyo acuerdo tuvo lugar á petición de varios propietarios y vecinos de la referida calle de las Navas de Tolosa.

Madrid 4 de Setiembre de 1885.—El Secretario general, Rafael Salaya. —7

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

FERROL

D. Luis Rodríguez Tato, Caballero de segunda clase del Mérito naval, benemérito de la patria, condecorado con varias medallas y cruces de distinción por méritos de guerra, Alférez de infantería de Marina de la escala de reserva y Fiscal de la presente sumaria.

Pone en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña que en 27 de Julio del año actual desertó de la corbeta *Villa de Bilbao*, surta en la dársena de este Arsenal, el aprendiz marinero Fernando López de Dios, por lo tanto se le condena como desertor del expresado buque donde tenia su destino, á quien se está sumariando por el expresado delito y consecuencias.

Su filiación es la siguiente.

Fernando López de Dios, hijo de Juan y Manuela, natural de Cordoba, provincia de id., nació el 40 de Abril de 1868.

Y para que en cumplimiento de lo que S. M. el Rey manda en sus Reales Ordenanzas y disposiciones vigentes y se hagan las debidas diligencias con las correspondientes requisitorias de unos pueblos á otros, expido el presente segundo exhorto en el Arsenal de Ferrol á los 21 días del mes de Agosto de 1885.—Luis Rodríguez. 291—M

FIGUERAS

D. Bosifacio Lindo Cigales, Teniente de la tercera compañía del primer batallón del regimiento infantería de Navarra, número 25.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de la quinta compañía del segundo batallón del expresado regimiento José Fondevilla Vila por el delito de no haberse presentado á banderas al ser reclamado, hallándose con licencia ilimitada, y no justificar el motivo;

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 40 días comparezca en el cuartel de este regimiento, sito castillo de San Fernando de Figueras, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, por ser este último punto la procedencia del acusado.

Dado en el castillo de San Fernando de Figueras á 40 de Agosto de 1885.—Bonifacio Lindo. 256—M

SAN SEBASTIAN

D. Dionisio Martínez Cuesta, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento infantería de Asturias, núm. 31, y Fiscal.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al músico de segunda clase Toribio Santa María, señalándole el cuartel de San Telmo de esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastián 15 de Agosto de 1885.—Dionisio Martínez. 297—M

SANTIAGO DE CUBA

D. Julio Soto Villanueva, Coronel, Comandante de infantería en comisión activa, Fiscal permanente de la plaza de Santiago de Cuba.

Hallándome instruyendo expediente inventario de los efectos que dejó á su fallecimiento el Teniente de la cuarta sección de obreros de Administración militar D. Eduardo Ríaza Grimaud, por este mi primero y único edicto cito, llamo y emplazo á D. Narciso Ríaza y Francisca Grimaud, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en la Capitanía general de Castilla la Nueva, para enterarles de un asunto que les interesa.

Y para que tenga su debido cumplimiento se publicará en la GACETA DE MADRID.

Santiago de Cuba 20 de Julio de 1885.—Julio Soto Villanueva. 81—P

SEVILLA

D. Emilio de Ormaechea Goicoechea, Coronel graduado, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Pavia, núm. 50.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la tercera compañía del primer batallón de este regimiento Juan Plaza Plaza, á quien me hallo instruyendo sumaria por el delito de primera desertión;

Y usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel del Carmen de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Sevilla 24 de Julio de 1885.—Emilio de Ormaechea. 462—M

Juzgados de primera instancia.

LA CAROLINA

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su nombre D. Luis Gonzaga de Fuentes, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Patricio Cortés Montero, natural de Barrax, vecino de Linares, casado, barbero, de 52 años de edad, cuyas señas se expresarán, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de que tenga lugar la práctica de diligencias acordadas en la causa que con otros consortes se le sigue sobre hurto de leñas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan ordenar se proceda á la busca y captura de dicho procesado, que en caso de ser habido pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 18 de Agosto de 1885.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Juan Román.

Señas del procesado.

Estatura regular, color moreno, delgado, pelo negro y algo cano, facciones regulares, algo calvo en las entradas, y viste chaqueta y chaleco negro, faja negra, cinto de cuero, blusa azul á cuadros blancos, delanteras de correa, pantalón claro tela de verano y abaracas. J—5598

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día dictada en las diligencias de ejecución de la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada en la causa seguida contra Antonio Martínez Garrido y consortes sobre robo, ha acordado la comparencia en este Juzgado de Vicente López López, vecino del pueblo de Caspe, perjudicado en la sumaria, á fin de notificarle la sentencia ejecutoria pronunciada en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificar su presentación dentro de 15 días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que haya lugar.

La Carolina á 18 de Agosto de 1885.—El actuario, Juan Román. J—5652

LAS PALMAS

D. Eduardo Benítez y González, Juez instructor accidental del partido.

A consecuencia de las diligencias sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa que se siguió contra María de la Cruz Santana y Hernández, natural de la isla de Fuerteventura, y vecina de Arucas, de 40 años de edad, casada, jornalera, de estatura regular, color blanco, cara oval, ojos azules, nariz y boca regulares y pelo rubio claro, por el delito de hurto, he dispuesto que hallándose dicha penada comprendida en las prescripciones del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sea llamada y buscada por medio de requisitoria, expidiéndose las necesarias, que se publicarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y periódicos de esta localidad, para que dentro del término de 30 días se presente en la sala audiencia de este Juzgado á exhibir el imperte de la multa impuesta por consecuencia de dicha causa; bajo apercibimiento de que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Las Palmas á 5 de Agosto de 1885.—Eduardo Benítez.—De orden de S. S., Mariano Romero. J—5699

LERMA

D. José Chinchón Valladar, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Hago saber que habiendo fallecido D. Ramón Proto de Pablo en 17 de Octubre de 1881, hallándose desempeñando el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, se hace saber al público por este último edicto ó anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 277 de la ley hipotecaria, á fin de que los que tengan que aducir alguna reclamación lo verifiquen en este Juzgado dentro del plazo de seis meses desde su inserción en la GACETA.

Dado en Lerma á 15 de Julio de 1885.—José Chinchón Valladar.—Por su mandado, Joaquín Martínez. J—5600

LOJA

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Loja y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Ruiz Pascual, conocido por Frasquillote, vecino de Periana, de oficio del campo y de menos de 25 años, para que en el término de 40 días se persone en este Juzgado para hacerle cierta notificación en causa que pende en la Audiencia de este territorio contra José Zamora Palma sobre homicidio; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud se recomienda á las Autoridades de la Nación, Guardia civil y funcionarios de la policía judicial la busca del Francisco Ruiz, y si fuese habido se le haga saber su presentación en este Juzgado dentro del expresado término.

Loja 14 de Agosto de 1885.—José Peláez.—Por mandado de S. S., Nicolás Rubio. J—5601

LORA DEL RIO

D. Rodrigo María Ramírez y García de Sierra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Martín Arena, gitana, hoyosa de viruelas, soltera, de 18 años de edad, vecina que dice ser de Sevilla, calle Arbolera, núm. 3; Sebas-

tián Maldonado, gitano, como de 25 ó 30 años de edad, estatura alta, moreno, barba poblada; José Maldonado, también gitano, de 23 á 24 años de edad, estatura regular, canoso, barba clara, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Sevilla, Córdoba, Málaga, Cádiz, Huelva y Badajoz y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que en el mismo se sigue por hurto de dos jumentos, uno rucio oscuro, mediano, de dos años, tiene una cicatriz de un golpe en una nalga, sin hierro; otro negro, mediano, de cinco años, con el hocico blanco.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de los mencionados individuos, así como de los mencionados jumentos, con la persona en cuyo poder se encuentren.

Dada en Lora del Río á 14 de Agosto de 1885.—Rodrigo María Ramírez.—Abelardo Caro. J—5602

LUARCA

D. Santiago Mere y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto cita y emplaza á María Pérez y Pérez, soltera, natural de Folgueras, vecina de Barqueros, partido de Castropol, hija de José y Ramona, y cuyo paradero se presume sea Madrid, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á usar de su derecho ante la Audiencia de lo criminal de Tineo en la causa que se le siguió en este Juzgado por hurto de prendas de ropa y otros efectos, que se remite al expresado Tribunal en virtud del auto de conclusión del sumario dictado el 12 del actual; y se le previene que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Luarca á 14 de Agosto de 1885.—Santiago Mere.—Por mandado de S. S., Licenciado Galo Corona. J—5603

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Doña Manuela Pérez, que se dice ha habitado en la calle de las Beatas, núm. 43, piso tercero, para que en el término de cinco días comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que por hurto de un duro á la misma se instruye contra Benito López Fernández; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticias del paradero de la Doña Manuela Pérez lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Madrid 11 de Agosto de 1885.—V. B.—Pinazo.—Pedro López. J—5604

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María del Castillo y Hernández, hija de Andrés y de Cecilia, natural de Piedrahita, en la provincia de Avila, de 44 años, soltera, que vivía en la calle de Segovia, núm. 31, cuarto principal, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa criminal por el delito de hurto que contra ella se sigue; y se le apercibe que de no presentarse será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Per tanto, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de referida María del Castillo y Hernández, y si fuese habida la conducirán á la cárcel de mujeres de esta Corte presa, comunicada y á disposición de este Juzgado, al que darán conocimiento.

Dada en Madrid á 14 de Agosto de 1885.—Antonio Pinazo.—Ante mí, Juan de Burgos. J—5605

MADRID—BUENAVISTA

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco González Delgado, hijo de Salvador y Nicanora, natural de esta Corte, soltero, cerrajero, de 25 años, cuyas señas son: estatura alta, moreno, ojos negros, con bigote, que ha vivido calle del General Porlier, casa llamada de D. Benito, y en el mes de Marzo ha estado sufriendo condena en el penal de Ocaña, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra él por disparos de arma de fuego; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Francisco procedan á su detención y conducción á la cárcel celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 14 de Agosto de 1885.—Antonio Domínguez.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. J—5607

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez interino de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Pérez González, de esta naturaleza y vecindad, con domicilio en el Pasco de los Cerrajeros, núm. 39, principal dercha, en compañía de su Tía.—Por mandado de S. S., soltero, marcador de imprenta,

de 15 años de edad, de estatura mediana, cara redonda, pelo castaño oscuro, ojos azules y un poco bigote, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde; parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en el caso de ser habido le pongan en la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 17 de Agosto de 1885.—Antonio Domínguez.—Ramón Clemente y Lázaro. J—5606

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez interino de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ernesto Mauro y Falcés, natural de Segovia, vecino de esta Corte, en compañía de su madre Josefa Falcés Arriba, cuyo paradero se ignora, soltero, jornalero, de 26 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á rendir declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en el caso de ser habido, lo pongan en la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 20 de Agosto de 1885.—Antonio Domínguez.—Ramón Clemente y Lázaro. J—5671

MADRID—CENTRO

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa Altuna y Aguirresabala, de procedencia vascongada, de estatura regular, delgada, un poco morena, como de 40 años de edad, y viste de luto, que se dedica al servicio doméstico, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en causa criminal que contra a misma y otras se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, dejándola si fuese habida á mi disposición.

Dada en Madrid á 24 de Agosto de 1885.—Julián Gómez.—El actuario, Sinfierano Vicente Revilla. J—5772

MADRID—HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alfonso Alvarez Selda, natural y vecino de esta Corte, que habitó en la cuesta ó paseo de Arceneros, núm. 14, tienda barbería, de 27 años de edad, soltero, peluquero, y al sujeto desconocido que en la noche del domingo 2 del actual tomaron el coche de punto, núm. 345, en la calle de Hortaleza, esquina á la del Arco de Santa María, cuya demás filiación y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que se instruye por estafa; en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supiesen el paradero de dichos sujetos procedan á su detención y conducción á este Juzgado.

Dado en Madrid á 20 de Agosto de 1885.—Felipe Peña.—El actuario, Venancio Pérez. J—5766

MADRID—INCLUSA

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez Decano de los de instrucción de la misma y su distrito de la Inclusa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José María Sebat y Castillo, que habita en esta villa, calle de la Cabeza, 14, bajo, casado, industrial, de 48 años, para que comparezca en mi Juzgado y Escribanía del que refrenda dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole á la vez el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura, prisión y conducción á la cárcel celular de esta Corte á mi disposición, dándome cuenta de haberlo así verificado.

Dada en Madrid á 17 de Agosto de 1885.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Antonio Ciudad. J—5609

MADRID—LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria, y término de 10 días, se llama y cita á Marcelino Gómez, de 26 años, cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, tuerto del ojo izquierdo, y viste cazadora, sombrero hongo y alpargata blanca cerrada, y á otro sujeto desconocido, de idéntica edad, de estatura alta, con bigote

rubio, que viste bien, con sombrero hongo y botinas de color café; el primero natural de Escalora de Alberche, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración de inquirir y responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se sigue por robo de dos pellinos á D. Tomás García Suelto, en el parador de Santa Casilda de esta capital, cuyas caballerías fueron ocupadas á aquéllos por el Alcalde de Cenicientos el día 28 de Julio último, dándose á la fuga.

Y habiéndose acordado por auto de este día el procesamiento de dichos dos sujetos y su prisión provisional, ruego por la presente á las Autoridades de la Nación procuren la busca y captura de los mismos, poniéndolos á mi disposición en la cárcel celular con las seguridades convenientes; y se apercibe á los procesados que de no comparecer en el término fijado se les declarará rebeldes.

Madrid 12 de Agosto de 1885.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. J—5610

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Por la presente se cita y llama al cabo de Carabineros que fué de esta Comandancia José Corbacho para que dentro del término de 15 días, que empezarán á correr y contarse desde el día en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en los estrados de este Tribunal, sito en el edificio de San Agustín de esta ciudad, con el fin de que se ratifique en su acta de aprehensión de tabaco de contrabando, llevada á cabo en la misma en el día 19 de Julio de 1882, bajo el núm. 55; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Málaga á 2 de Agosto de 1885.—Victor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Juan Gaona. J—5612

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Por la presente se cita y llama al cabo segundo de Carabineros que fué de esta Comandancia, José Corbacho para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde el día en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, insertándose también en el *Boletín oficial* de la provincia, se persone en los estrados de este Tribunal, sito en San Agustín, con el fin de que se ratifique en una acta de aprehensión de tabaco de contrabando que tuvo lugar el 18 de Julio de 1882; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Málaga á 12 de Agosto de 1885.—Victor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Juan Gaona. J—5611

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á los procesados Salvador Rueda Campos y Juan Torroede Andino, cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, que se halla situado en San Agustín, segundo patio, á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre infidelidad en la custodia de presos; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares que sepan su actual paradero, procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Málaga á 7 de Julio de 1885.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Juan de los Ríos.

Señas de Salvador Rueda Campos.

Edad 48 años, casado, habitante en el año 1883 en la calle de la Trinidad, núm. 45, enfermero del hospital de dementes de esta capital, natural de Alcazina, hijo de José y María; estatura regular, color trigueño, ojos melados, nariz afilada, cara ovalada, pelo entrecano, con bigote.

Idem de Juan Torroede Andino.

Natural de la Torre Miguel Sesmero, provincia de Badajoz, hijo de Hermenegildo y María, de 50 años de edad, de esta vecindad, habitante calle de Parias, núm. 43; estatura regular, color trigueño, ojos melados, nariz un poco gruesa, pelo entrecano y con bigote. J—5614

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se cita y llama á Miguel Vega Morán, natural de Alhama, provincia de Granada, y de esta vecindad, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para asunto que le interesa en la causa que contra el mismo instruyo sobre contrabando; apercibido de que si no concurre se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á la vez á todas las Autoridades y á cuantas personas constituyen la policía judicial procedan á la captura y remisión á estas cárceles de dicho procesado, para lo cual les exhorto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Dada en Málaga á 10 de Julio de 1885.—Lorenzo Padilla y Penela.—Licenciado Antonio Gil.

Señas.

Edad 40 años, estatura mediana, cara redonda, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poblada, color irigüeño; y viste al estilo de los jornaleros del país. J—5613

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Ramón Rienda Cano y su mujer Carmen Pereira Zaguado, de esta vecindad, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena impuesta por la Audiencia del territorio en la causa seguida sobre lesiones; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos en la cárcel pública á mi disposición, y dándome el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 12 de Agosto de 1885.—Lorenzo Padilla y Penela.—Licenciado Antonio Gil. J—5615

MONTILLA

En este Juzgado de primera instancia, y por ante mi Escribanía se sigue juicio universal de adjudicación y declaración del derecho á los bienes que en su día fueron mayorazgos y constituyeron la dotación de dos fundaciones erigidas en esta ciudad por Doña Antonia Córdoba Zamora y D. José de Luque Sotomayor, por testamento otorgado en esta misma ciudad en 8 de Diciembre de 1720 ante el Escribano D. Antonio Illanes, y cédulo otorgado en esta ciudad en 24 de Mayo de 1767 ante el Escribano D. José Ignacio González, cuyos objetos fueron respectivamente el que no pudiera salir de la familia la hacienda vinculada y el fundar una memoria perpetua, á cuyo goce llamaron á participar á sus parientes que reunieran la cualidad de legítimos, prefiriendo el varón á la hembra y el mayor al menor, cuyo juicio se ha promovido por el Procurador D. Antonio Duque Cimarro, en nombre de la señorita Doña María de los Angeles de Alvear y Noriega, sobrina segunda por la línea paterna del último poseedor D. Antonio de Alvear y Picada; y en virtud de providencia dictada en este día se ha acordado llamar por edictos para que en el término de dos meses, á contar desde que aparezca éste inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en forma ante este Juzgado los que se crean con derecho á los bienes á que dichas vinculaciones se refieren por el de inmediación á estos suprimidos mayorazgos, y como tales á que se les entregue en pleno dominio la mitad de las que constituyeron su antigua dotación.

Montilla á 20 de Agosto de 1885.—V. B.—El Juez de primera instancia, Antonio de Uriarte.—El actuario, Agustín Maldonado. X—281

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Domingo González, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe que en las diligencias practicadas para dar cumplimiento á una orden de la Audiencia de lo criminal de Plasencia, referente á causa instruida en este Juzgado contra Don Wenceslao Camuñas Rivera por estafa, se halla la siguiente «Requisitoria.—D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción del partido de Navalmoral de la Mata.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Wenceslao Camuñas Rivera, factor de pequeña velocidad que fué de la estación del ferrocarril de esta villa, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle una notificación acordada en causa instruida en su contra por estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á 17 de Agosto de 1885.—Antonio Campesino y Berrocal.—Ante mí, Domingo González.

Lo inserto corresponde literalmente con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Navalmoral de la Mata á 17 de Agosto de 1885.—Domingo González. J—5618

NOVELDA

D. Juan Martínez Marín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Martínez Almodóvar, alias Haeberina, natural y vecino de Aspe, casado, horchistero, de 42 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos, nariz y cara regulares, bigote largo; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley; advirtiéndose que por auto del día de ayer se ha decretado la prisión provisional del José Martínez, y que ha dado lugar á la expedición de la requisitoria el hallarse aquél comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y eso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Novelda 13 de Agosto de 1885.—Juan Martínez.—De su orden, Francisco Canseco. J—5619

OLMEDO

D. Antonio García López, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, al gitano Ramón Jiménez Gabarri, vecino que parece ha sido de Medina del Campo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro de dicho término se presente sin demora en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción, con el objeto de que preste la declaración acordada en sumario que estoy instruyendo en averiguación de la procedencia de una caballería menor ocupada al mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del referido sujeto Ramón Jiménez, y siendo habido se sirvan darme el oportuno aviso.

Dado en Olmedo á 12 de Agosto de 1885.—Antonio García López.—Por mandado de S. S., Niceto Sanz Velázquez. J—5620

FOLA DE LENA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido de Lena.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Menéndez, cuyo paradero se ignora, que el 26 de Noviembre último iba de guardafreño en el tren de arena, núm. 561, que á las diez y 55 minutos de la mañana recorrió el paso nivel de Pedroso, kilómetro 22, demarcación municipal de Mieres, para que en el improrrogable término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo por daños á consecuencia de la muerte de una vaca; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Pola de Lena y Agosto 21 de 1885.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, José Hevia Castañón. J—5739

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hace saber que en el de su cargo, y por la Escribanía del que refrenda, se instruye causa en averiguación del autor ó autores del hurto de un caballo de la propiedad de José María Moreno, vecino de Oropesa, que en la noche del 22 de Junio último fué sustraído de un prado, en término del mismo pueblo, cuyas señas se anotarán, en cuya causa está acordado proceder á la busca de dicho semoviente y remisión á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Lo que se hace público por medio de este edicto, encargando al propio tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del caballo objeto de este procedimiento.

Dado en Puente del Arzobispo á 6 de Agosto de 1885.—José María Suárez Argüelles.—Por su mandado, Gregorio Delgado Torreateros.

Señas del caballo.

Talla y dedo y medio más, pelo castaño claro, calzado de ambas patas, de seis años de edad, sin hierro ni ninguna seña particular. J—5622

REINOSA

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), el Licenciado D. Julián Ordóñez Prado, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á María Torices, natural de Aldea de Ebro, en este partido judicial, y de 76 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que contra la misma y otros varios me hallo instruyendo por corta y sustracción de maderas; previniéndola que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procuren la busca de la citada María Torices, y siendo habida la pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Reinosa á 11 de Agosto de 1885.—Julián Ordóñez.—Por mandado de S. S., Timoteo Duró. J—5623

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Barberá y Estruch, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rubio Canda, conocido por el Bizo Gaspar de Gelves, como de 23 á 24 años de edad, de estatura regular, carnes regulares, poca barba, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de una yegua de la propiedad de D. Juan Manuel Mazo Suárez; bajo apercibimiento que de no verifi-

carlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del José Rubio Canda hasta ponerlo á disposición de este Juzgado.

Dada en Sanlúcar la Mayor á 4.º de Agosto de 1885.—José Barberá.—El actuario, Emilio Naranjo y Mihura. J—5624

SANTANDER

D. Vicente Pérez de Celis, Juez instructor del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rufino Díaz, de estatura baja, delgado, pelo negro, barba escasa, con un poco de bigote, teniendo una cicatriz en el lado derecho del cuello, al parecer de escrófula; viste levita negra cerrada, chaleco blanco á pintas negras, pantalón gris y sombrero hongo, y á Baldomero García, estatura alta, cara redonda, nariz regular, ojos castaños, bigote negro, afeitada la barba recientemente, conservando patillas, pelo negro y complexión regular; cuyos sujetos han estado hospedados nueve días en la casa de Antonia Palecios, sita en la calle de Semorrostro, núm. 2, cuarto piso, acompañando al Díaz una niña como de ocho años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Cañado, núm. 1, piso tercero, á rendir declaración inquisitiva en el sumario que se les instruye por estafa de metálico á José Agustín Mendía; apercibiéndoles que si no lo verificaren serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel pública y á mi disposición de los sujetos relacionados.

Dada en Santander á 14 de Agosto de 1885.—Vicente P. de Celis.—De orden de S. S., el Secretario, Wenceslao Torre. J—5626

SEGORBE

D. Lamberto Rodríguez Trelles Paigmoltó, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Romero Martínez, alias Rallao, de 45 años de edad, vecino de Gátova, de estatura alta y ancho de espaldas, viste pantalón oscuro, blusa azul, sombrero negro de alas anchas, siendo el metal de su voz bastante bronco; á José Martí Bernad, de 26 años de edad, natural de Turis, de estatura regular, bastante picado de viruelas, y Juan Jiménez Mayor, de Sevilla, de 24 á 30 años de edad; que el Romero, recién salido de presidio, se presentó en el pueblo de Gátova del 5 al 10 de Abril último para que le dieran la cédula de vecindad, cuya fecha es la que debe llevar dicho documento, y cuyos paraderos se ignoran, pero que según noticias deben encontrarse en Valencia; para que dentro del término de 10 días, á contar desde el de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se personen ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de robo, pues si dejan de comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Dada en Segorbe á 11 de Agosto de 1885.—Lamberto Rodríguez Trelles.—Por su mandado, Camilo Marín. J—5627

SEO DE URGEL

D. Juan Gener y Campmajó, Licenciado en Jurisprudencia y Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Certifico que en la causa criminal seguida en este Juzgado contra Juan Berenguer, vecino de los Valles de Andorra, sobre contrabando, se ha dictado la sentencia que copiada á la letra es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Seo de Urgel, á 2 de Enero de 1885.

El Sr. D. Diego López Moya, Juez de instrucción de este partido judicial.

Vista esta causa seguida de oficio por delito de contrabando contra Juan Berenguer Moles, natural y vecino de Ertis, parroquia de la Masana, en los Valles de Andorra, de 29 años de edad, casado, jornalero, sin antecedentes penales ni instrucción, hijo de Juan y Catalina, representado por el Procurador D. Julián Alviñá, siendo acusador el Ministerio público; y

Resultando que por los carabineros Antonio Réus y Domingo Badía, de servicio en el sitio titulado Caboz, de este distrito, el día 22 de Junio de 1880, se detuvo á Juan Berenguer Moles, vecino de Andorra, en el acto de guiar una caballería menor, cargada con 14 pares de zapatos, y una pala, un martillo, dos azadas y cuatro eslabones de cadens, de hierro colado estos últimos efectos, que pretendía introducir en el Reino sin pagar los derechos de Arancel en la Aduana correspondiente;

Resultando que los efectos retenidos fueron tasados en 50 pesetas, y los derechos defraudados en 36 pesetas y 50 céntimos, cuyo total impuesto, como resulta por la Junta administrativa de esta provincia de Lérida, pagó el retenido Berenguer, y le fueron devueltos aquéllos con la caballería en que los llevaba:

Resultando que instruido el correspondiente sumario, se dictó auto sobreeseyendo, que revocó la Superioridad, habiéndose tramitado esta causa después con el Ministerio fiscal, que solicitó se impusiera al procesado Berenguer la multa de 73 pesetas, costas y gastos del juicio, como autor del delito de defraudación en cantidad de 36 pesetas 80 céntimos, y de la defensa que pidió la absolución del mismo por falta de prueba:

Resultando que el procesado Juan Berenguer Moles confesó ante este Juzgado la certeza de la aprehensión, según antes se refiere, aunque diciendo no eran suyos los efectos introducidos:

Considerando que el hecho origen de esta causa constituye el delito de defraudación, por cuanto voluntariamente el procesado intentó introducir en España, y no lo consiguió por la vigilancia de la fuerza pública, artículos que devengan derechos por introducción según el correspondiente Arancel:

Considerando que el delito de defraudación debe ser penado por los Tribunales ordinarios con multa que no baje del duplo del importe de los derechos defraudados ni exceda del cuádruplo de los mismos:

Considerando que es circunstancia atenuante ser menor de 600 rs. la cantidad defraudada de derechos, y en este caso no pasa de 36 y 80 céntos:

Vistos los artículos 23 y 27 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, y 208 y 209 de las Ordenanzas generales de Aduanas;

Fallo que debo declarar y declaro al procesado por esta causa Juan Berenguer y Moles, vecino de Andorra, autor del delito de defraudación por cantidad de 36 pesetas 80 céntimos, y en su consecuencia condenarle, como le condeno, al pago de multa de 73 pesetas y costas de esta causa, debiendo sufrir caso de insolvencia la prisión correspondiente por vía de sustitución y apremio á razón de un día por cada 5 pesetas; cúmplase el art. 86 del Real decreto antes citado, y para ello notifíquese esta sentencia á las partes en forma legal.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Diego López Moya.

Publicación.—La anterior sentencia en el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada en la audiencia pública de este día y estrados del Juzgado, de que certifico.—Antonio Castells, Escribano.

Concuerda con su original, á que me remito.

Y para que conste, en virtud de lo mandado, libro el presente que firmo en la ciudad de Seo de Urgel á 13 de Agosto de 1885.—V. B.—El Juez de instrucción, Francisco Alonso.—Juan Gener, Escribano. J—5628

SEVILLA—SALVADOR

D. Luis Martínez Corcín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por un solo término, pregón y edicto á Juan Carrasco Reyes, de 47 años de edad, casado y jornalero, y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, calle de Barcelona, núm. 5; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 20 de Junio de 1885.—Luis M. Corcín.—El actuario, Francisco de Mata. J—5629

SOS

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Benito Sánchez y Sanz, natural y del domicilio de Salvatierra, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y de las señas que al final se expresarán, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre lesiones á Tomás Bescos; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y siendo habido dispongan su presentación en este Juzgado.

Dada en la villa de Sos á 11 de Agosto de 1885.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

Señas personales de Benito Sánchez.

Representa unos 15 años de edad, estatura baja, delgado de cuerpo, pelo rojo, cara redonda, ojos garzos, nariz regular, sin pelo de barba; color sano y viste pañuelo para toca en la cabeza, blusa azul, pantalón de algodón y alpargatas miñoneras. J—5630

TORROX

D. Enrique Gómez de la Tía, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Cano Bueno, natural y vecino de Nerja, hijo de Antonio y de Ana, casado, jornalero, de 24 años de edad, sin instrucción, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que se le hacen en causa que se instruye contra el mismo y concertes sobre hurto de productos forestales; bajo apercibimiento de que si no lo efectuase le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrox á 10 de Octubre de 1885.—Enrique Gómez de la Tía.—Por mandado de S. S., José Sanz. J—5631

UTRERA

D. Darío Lago Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad. Por el presente se cita y llama por término de 40 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á D. José Baena Natera, vecino de esta ciudad, casado, de 51 años de edad, industrial, Alcalde Presidente que fué del Ayuntamiento de esta población durante el año económico de 1882 á 83, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á fin de notificarle auto de procedimiento y prestar declaración indagatoria en causa que se sigue por comisión de la Excm. Audiencia de este territorio contra el mismo y otro por falsedad y defraudación; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen y practiquen diligencias en busca del paradero del citado D. José Baena, y conseguido lo comuniquen á este Juzgado.

Utrera 13 de Agosto de 1885.—Darío Lago.—El actuario, Felipe Rojas. J—5633

VALDEPEÑAS

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que el día 5 de Julio del año próximo pasado falleció el Registrador de la propiedad de este partido D. José Ramón Jiménez y Jiménez, desde cuya fecha principiaron á correr ó contarse los tres años presjados por la ley hipotecaria para la devolución de la fianza prestada por dicho Registrador para el desempeño del cargo.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador y la deduzcan dentro de dichos tres años, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 14 de Agosto de 1885.—Federico Montoya.—Por su mandado, Francisco Recuero y García. J—5634

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que el día 19 de Diciembre del año próximo pasado cesó en el cargo que desempeñaba de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Miguel Muñoz y Molina, y con el fin de que en su día pueda decretarse la devolución del depósito como parte de la fianza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la vigente ley hipotecaria, se anuncia al público, invitando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador la deduzcan dentro del plazo de seis meses, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Dado en Valdepeñas á 17 de Agosto de 1885.—Federico Montoya.—Por su mandado, Francisco Recuero y García. J—5635

VALENCIA—MAR

D. Jerónimo Lleret y Capsir, Juez de primera instancia del distrito de Mar de Valencia.

Por el presente se cita á Denato Benavente y Peculla, natural y vecino de Paracuellos de Jarama, y soldado que fué del batallón de cazadores de Borbón en la isla de Cuba, para que dentro de 40 días se presente en este Juzgado, ó manifieste el punto de su residencia, para declarar en causa contra Francisco Milego Inglada sobre falsificación.

Dado en Valencia á 17 de Agosto de 1885.—J. Lleret.—Vicente Tarrasa. J—5636

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Miguel Pascual de Bonanza, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Hernández Borrull para que dentro de 40 días se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que sobre hurto de dinero al mismo se sigue contra Amalia Lahoz Gálvez; pues si no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procuren averiguar el domicilio del Juan Hernández Borrull, y si lo consiguiesen le pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Valencia á 14 de Agosto de 1885.—Miguel Pascual de Bonanza.—Por mandado de S. S., Vicente Sancheis. J—5637

VALLE DE CABUERNIGA

D. Mariano García Bajo y Yagüe, Caballero Salvador de los Alpes, de la Cruz roja del Mérito civil, y Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Alvarez Reguera, vecino de Tabladillo, Concejo de Llanera, partido y provincia de Oviedo, cuya residencia actual se ignora, á fin de que dentro del término de 40 días, siguientes al de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia de Santander y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle saber la sentencia ejecutoria dictada en causa que por hurto de un caballo al mismo se siguió contra Sebastián Vitos, natural de Roginos, y el de que manifieste si le fué devuelto el caballo cuando le presentó para su reconocimiento y tasación; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valle de Cabuérniga á 8 de Agosto de 1885.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Eulogio Regaliza. J—5638

VILLACARRIEDO

D. Romualdo de los Ríos y Pertilla, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente segundo edicto se anuncia que D. José Aguilaniedo Mateo, Registrador de la propiedad que fué de este partido, renunció el cargo el 6 de Diciembre de 1881, y se previene á los que tengan que formular alguna reclamación que, de no verificarlo en este plazo ó sucesivos, se acordará la devolución de la fianza que aquél tenía prestada.

Dado en Villacarriedo á 11 de Agosto de 1885.—Romualdo de los Ríos.—Por mandado de S. S., Dionisio Vélez. J—5640

VILLALPANDO

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa criminal con motivo del robo perpetrado en la iglesia parroquial de Revellines en la noche del 10 para amanecer el 11 del corriente, de la cual se sustrajeron: un cáliz de plata con su patena y cucharilla, la copa de un copón y dos ampollas de los Santos Oleos, sin que hasta la fecha se sepa quienes sean los malhechores, y tan sólo que entre una y media á dos de la madrugada del 11, un hombre delgado y bajo, que vestía blusa y descubierta la cabeza, montado en un caballo pequeño y negro, desde referido Revellines tomó el camino en dirección á Villafafila, en cuya causa he acordado publicar el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, por el cual en nombre de S. M. el Rey exhorto á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, rogándoles practiquen diligencias en averiguación del paradero de expresadas alhajas y á la busca y captura del sujeto indicado, que unas y otro serán puestos á disposición de este Tribunal, caso de ser halladas.

Dado en Villalpando á 13 de Agosto de 1885.—Monserrate García Sánchez.—De orden de S. S., Ignacio Oviedo. J—5641

VITORIA

D. Martín Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente sexto y último edicto hago saber que habiendo desempeñado el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Celestino de Iturriate, en el que cesó interinamente el 5 de Setiembre de 1870 y fué jubilado á virtud de Real orden de 8 de Mayo de 1871, ha solicitado se le devuelva la fianza que prestó para el desempeño de su cargo.

Lo que se anuncia al público para noticia de las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho Sr. Registrador á fin de que lo verifiquen en el término de seis meses desde la publicación del presente en la forma que previene el artículo 306 de la ley hipotecaria.

Dado en Vitoria á 7 de Agosto de 1885.—Martín Pérez y Pérez.—Por su mandado, Manuel de Pereda. J—5642

ZARAGOZA—SAN PABLO

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del cuartel de San Pablo de esta capital, por providencia de hoy á virtud de causa contra D. Santiago Contel y Marqués sobre estafa, se cita á D. Vicente Esecuariza, vecino que se dice ser de Bilbao, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado con el objeto de declarar en dicha causa; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 7 de Agosto de 1885.—El Escribano, Manuel Sauras. J—5744

NOTICIAS OFICIALES

Banco Franco Español.

Situación en 30 de Junio de 1885.

ACTIVO		Pesetas. Cénts.
Caja.....	8 612 ⁹⁴	
Banco de Barcelona.....	4 872 ⁶³	
Sucursal del Banco de España....	289 ¹²	
Sadó, Borrás, Nolla y compañía..	50 ⁸⁶	
Efectos á cobrar.....		12.823 ⁵⁷
Efectos á negociar.....		50.234 ⁷²
Sellos.....		293 ⁵⁰
Mobilisario.....		31 ¹⁵
Corresponsales.....		33.106 ¹⁶
Deudores y acreedores varios (saldo deudores)..		399.809 ³⁷
Cuentas corrientes.....		24.927 ³⁶
Valores pendientes.....		210 ⁷⁵
Cartera propia (20 acciones de este Banco)....		5.000
Arbitrajes s/ valores (3.200 acciones de este Banco v/á ellas atribuidos por la antigua Gerencia)		2.267 ²⁸
Valores en suspenso (saldo deudores).....		400.000
Valores litigables (saldo deudores).....		100.464 ²⁹
Depósitos v/ efectivo.....		405.431 ⁹⁵
Depósitos v/ nominal.....		463.718 ²⁵
E. Claudon aine de Cete s/c.....		2.872 ³²⁵
Comandita en la casa de Cete.....		806.054 ⁴⁶
Liquidación de L. Bardón.....		600.000
Liquidación de la deuda Gambus y Compañía..		43.084 ³⁸
Descubierto del antiguo Gerente L. Bardón....		139.876 ⁰³
Resultado del año 1884.....		43.000
Diferencias resultantes de operaciones anteriores á 1883.....		640 ⁷¹
Gastos extraordinarios (para atenciones, pleitos, Francia).....		45.777 ⁴³
Corretejes.....		32.167 ⁸⁹
Gastos generales.....		377 ⁶⁹
Gastos de creación.....		15.475 ⁴⁴
		190.868 ⁸⁵
		6.629.469 ⁹³

PASIVO		Pesetas. Cént.
Capital.....	2.850.000	
Depósitos en efectivo.....	25	
Efectos a pagar.....	25.404'43	
Corresponsales.....	30.168'69	
Deudores y acreedores varios (saldos acreedores).....	3.711'15	
Cuentas corrientes.....	316'63	
Dividendos activos del año 1884.....	60	
Posesión Cash.....	7.581'39	
Vapor general Court.....	17.100'57	
Valores pendientes (saldos acreedores).....	40.657'66	
Valores en suspenso (saldos acreedores).....	14.144'00	
Depositorios v/ efectivo.....	463.718'25	
Depositorios v/ nominal.....	9.872.325	
		3.336.048'25
Garantías.....	97.024'44	
Intereses a liquidar.....	493.634'96	
Intereses.....	4.036'83	
Diferencias en cambios.....	9.560'01	
		6.629.469'93

Barcelona 30 de Junio de 1885.—El Administrador, Miguel Prim.

Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y Alcudia de Crespins.

Los señores tenedores de las acciones de esta Compañía, números 1.301 al 1.550, ambos inclusive, se servirán hacer efectivos en la Caja social y en el plazo de 15 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, los dividendos pasivos de que se hallan en descubierta; previniéndoles que, en caso contrario y con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de los estatutos, quedarán dichas acciones á beneficio de esta Compañía.

Barcelona 1.º de Setiembre de 1885.—P. A., el Secretario, Baltasar Marqués.

La Unión Asturiana.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que tendrá lugar en esta ciudad el 27 del actual, á las once de la mañana, en el local de costumbre.

Oviedo 4.º de Setiembre de 1885.—El Presidente, Fausto E. Agosto.—El Secretario, César Argüelles Piedra. X—282

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital en el día 4 de Setiembre de 1885.

FIELATOS	Derechos de consumos para el Estado.		Recargos municipales sobre las tarifas del Estado.		Arbitrios especiales y extraordinarios del Ayuntamiento.		TOTAL
	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	
Toledo.....	693'63	670'81	814'38	2.481'01			
Segovia.....	642'43	642'43	624'30	1.909'16			
Norte.....	2.972'54	2.972'54	845'80	6.790'88			
Bilbao.....	464'87	464'87	259'81	4.489'55			
Aragón.....	226'51	226'51	322'27	975'29			
Valencia.....	831'82	351'82	188'04	4.894'65			
Mediáida.....	8.877	8.877	934'49	18.688'49			
Ciudad Real.....	346'93	346'93	129'55	4.823'40			
Mostenses.....							
Imperial.....	412'77	412'77	308	533'54			
Correos (Sección).....	317'60	317'60		635'20			
Mataderos.....	5.784'70	5.784'70		11.569'40			
TOTAL.....	21.792'82	21.767'97	4.636'78	48.497'57			

Recaudación de los tres días anteriores... 58.993'92 58.970'05 13.733'68 131.697'65

Madrid 5 de Setiembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No se ha recibido el anuncio.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Setiembre de 1885.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.	
		TERMÓMETRO				
		Seco.	Humedad.			
6 de la m.....	707'39	40'0	82	N.....	Calma.	Nuboso.
9 de la m.....	707'90	47'3	42'7	N.....	Idem.	Idem.
12 del día.....	707'23	22'2	44'5	SO.....	Viento.	Idem.
3 de la n.....	703'83	24'5	44'8	O.....	Idem.	Idem.
6 de la n.....	706'47	24'3	44'3	SO.....	Idem.	Idem.
9 de la n.....	706'59	18'4	43'3	NO.....	Idem.	Despejado

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	25'7
Idem mínima.....	7'9
Diferencia.....	5'8
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra. Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	29'3
Diferencia.....	5'8
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal favorable.....	35'3
Idem mínima, id.....	5'0
Diferencia.....	30'3
Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros).....	35'8
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	4'7
Altura id., con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....	—0'2
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros).....	»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete el día 5 de Setiembre de 1885.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 9º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	760'4	47'3	SE.....	Brisa.	Lluvia.....	A. agit.
Bilbao.....	761'0	44'8	N.....	Calma.	Idem.....	»
Oviedo.....						
Coruña (7 h).....						
Santiago.....						
Orense.....						
Pontevedra.....						
Vigo.....						
Oporto.....	762'8	48'3	SO.....	»	Cubierto.	Tranq.
Lisboa (8 h).....	763'8	45'9	O.....	Calma.	Despejado.	Idem.
Cáceres.....	764'4	21'4	O.....	Brisa.	Idem.....	»
Badajoz.....	759'3	13'5	NO.....	Calma.	Idem.....	»
S. Fern. (7 h).....	763'4	47'4	N.....	Idem.	Idem.....	Tranq.
Sevilla.....	761'0	25'0	NE.....	Brisa.	Idem.....	»
Ávila.....	764'0	23'9	S.....	Viento.	Idem.....	Tranq.
Granada.....						
Cartagena.....						
Alicante.....	763'5	24'6	SO.....	Brisa.	Idem.....	Idem.
Murcia.....	763'4	24'4	O.....	Calma.	Idem.....	»
Valencia.....	759'2	24'0	SO.....	Brisa.	Nuboso.....	»
Palma.....	762'2	28'5	N.....	»	Despejado.	Tranq.
Barcelona.....	763'4	25'4	S.....	Calma.	Nuboso.....	Idem.
Teruel.....	762'0	47'4	S.....	Idem.	Colajes.....	»
Zaragoza.....		49'4	NE.....	»	Nuboso.....	»
Soria.....	761'8	42'2	O.....	Calma.	Idem.....	»
Burgos.....	764'3	42'3	S.....	Brisa.	Cubierto.....	»
León.....	768'7	40'8	OSO.....	Id. sve.	Lluvia.....	»
Valladolid.....	763'3	44'0	O.....	Brisa.	Cubierto.....	»
Salamanca.....	762'3	47'9	O.....	Viento.	Idem.....	»
Segovia.....	762'4	45'0	SO.....	Brisa.	Idem.....	»
Madrid.....	762'9	47'3	N.....	Calma.	Nuboso.....	»
Escorial.....	765'3	45'0	NO.....	Brisa.	Idem.....	»
Ciudad Real.....	764'5	48'8	O.....	Calma.	Despejado.	»
Albacete.....	766'2	49'9	O.....	Brisa.	Idem.....	»
Paris.....						
Gris-Nez.....						
St. Mathieu.....						
Isla d'Az.....						
Biarritz.....						
Clermont.....						
Perpiñán.....						
Sició.....						
Niza.....						
Roma.....						
Nápoles.....						
Palermo.....						
Malta.....						

RETRASADO

Día 4.

S. Sebastián. 760'3 43'0 O..... Calma. Cubierto. Tranq.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Setiembre de 1885, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 4.	Día 5.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	59'20	59'15-57'50-57'00
» no publicado á plazo.....	59'15	57'75
» no publicado pequeños.....	59'65	58'00 fin cor. 57'60 fin cor. 58'85-59'00-57'90
Idem id. al 5 por 100 exterior.....	59'45	58'25-58'00
» no publicado pequeños.....	59'65	59'45-58'57'00
Idem amortizable al 4 por 100.....	78'60	76'00
» no publicado pequeños.....	77'75	74'50
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.....	87'50	85'50
Deuda de la isla de Cuba al 3 por 100 anual y 4 por 100 de amortización.....	»	23'50
» no publicado.....	23'80	»
Banco Hipotecario.—Cédulas al 6 por 100 anual.....	»	104'45
» no publicado.....	104'45	»
Idem id.—Cédulas al 5 por 100 anual.....	94'45	»
Acciones del Banco de España.....	338'25	337'00
» no publicado.....	337'00	334'00 p.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	4'2	Logroño.....	4'4
Alcoy.....	4'8	Lorca.....	4'2
Alicante.....	4'8	Lugo.....	4'4
Almería.....	3'8	Málaga.....	4'8
Ávila.....	4'2	Murcia.....	4'8
Badajoz.....	4'4	Orense.....	4'4
Barcelona.....	4'8	Oviedo.....	4'4
Béjar.....	4'2	Palencia.....	4'8
Bilbao.....	4'2	Palma Mall.....	4'4
Burgos.....	4'4	Pamplona.....	2'5
Cáceres.....	4'4	Pontevedra.....	4'4
Cádiz.....	4'8	Réus.....	4'4
Cartagena.....	par d.	Salamanca.....	4'4
Castellón.....	3'8	S. Sebastián.....	4'8
Ciudad Real.....	4'2	Santander.....	4'8
Córdoba.....	4'4	Sta. Cruz Tfe.....	3'4
Coruña.....	4'4	Santiago.....	4'4
Cuenca.....	4'4	Segovia.....	4'2
Ferrol.....	4'4	Sevilla.....	4'8
Gerona.....	4'4	Soria.....	3'4
Gijón.....	4'4	Tarragona.....	4'8
Granada.....	4'4	Teruel.....	4'4
Guadalajara.....	4'2	Toledo.....	3'8
Haro.....	4'8	Tudela.....	4'2
Huelva.....	4'4	Valencia.....	4'8
Huesca.....	4'4	Valladolid.....	4'4
Jaén.....	4'4	Vigo.....	4'8
Jerez Front.....	4'4	Vitoria.....	4'4
León.....	4'4	Zamora.....	3'8
Lérida.....	4'4	Zaragoza.....	4'8
Linares.....	4'4		

Bolsas extranjeras.

PARÍS 4 DE SETIEMBRE

Deuda perp. al 4 por 100 ext. á.....	57'20.
Idem id. interior.....	»
Idem amort. al 4 por 100.....	»
3 por 100 exterior.....	»
Deuda amort. al 2 por 100.....	»
Obligaciones de Cuba.....	462'50.
Fondos franceses.....	3 por 100..... 81'60.
Consolidados ingleses.....	4 1/2 por 100..... 409'30.
	400 1/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'45-50.
Idem, á ocho id. vista, dins., 46'45.
Paris, á ocho días vista, fr., 4'85 p.

Forman parte de este número los pliegos 3.º y 4.º del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—La empresa del teatro Lafa, rindiendo un tributo de respeto digno de aplauso al clasicismo literario, dará comienzo á la temporada mañana lunes con las preciosas obras de D. Manuel Bretón de los Herreros, tituladas *Cuentas atrasadas* y *Medidas extraordinarias ó los parientes de mi mujer*.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Segunda id.....	45
Tercera id.....	42'50

CON PRUDENCIO URARTE Y PÉREZ DE MONTOYA, Presbítero, Doctor en Sagrada Teología y Licenciado en Derecho civil y canónico y Rector del Seminario eclesiástico de Aguirre de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el ilustrísimo Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes documentadas en forma se dirigirán á esta Rectoría.

Y para que llegue á noticia de todos los interesados, firmo el presente edicto, de acuerdo con el señor patrono de sangre D. Telesforo Andía y Eguía.

Vitoria 4.º de Setiembre de 1885.—Doctor Prudencio Urarte. X—267—1

SANTOS DEL DIA

San Eugenio, Obispo y compañeros mártires; San Petronio, Obispo, y San Eleuterio, abad.

Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Concierto por la Sociedad Unión Artística Musical, dirigida por el Maestro Espino.

TEATRO DE FANTOCHES.—Funciones á las cinco y seis de la tarde, y á las nueve y media de la noche.

TEATRO FELIPE.—A las cuatro y media.—*La Diva*.—*La primera y la última*.—*La villa del Oso*.

A las ocho.—*Trapisondas por bondad*.—*La villa del Oso*.—*Una onza*.—*La Diva*.—*No matéis al Alcalde*.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las cuatro y media.—*La Marsellesa*.—Baile.

A las nueve.—*El proceso del cancan*.—*La Marsellesa* (primer acto).—Baile.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho.—*La isla de San Baladrán*.—*Quien más mira*.—*El fonógrafo*.—*Curriya*.—*La Sevillana*.

CIRCO DE PRICE.—A las cinco y á las nueve.—Grandes funciones, en las que tomarán parte el célebre domador Mister Edward Williams y las notables xylophonistas Celina, Eva y Carolina, acompañándoles los principales artistas de la compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—(Paseo del Prado).—A las cuatro y media y ocho y media.—Dos grandes y variadas funciones por los principales artistas de la compañía.